

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR-UNIB.E
ESCUELA DE DERECHO



**LA MEDIACIÓN COMO REQUISITO PREVIO PARA PRESENTAR DEMANDAS
EN ASUNTOS TRANSIGIBLE EN MATERIA DE FAMILIA EN PENSIONES
ALIMENTICIAS**

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República.

Autor:

Luis Gerardo Pozo Vite

Director del Trabajo de Titulación:

Eduardo Sebastián Benítez Moya. MS'c.

Quito-Ecuador

Agosto, 2023

CARTA AL DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Magister.

Mayra Guerra

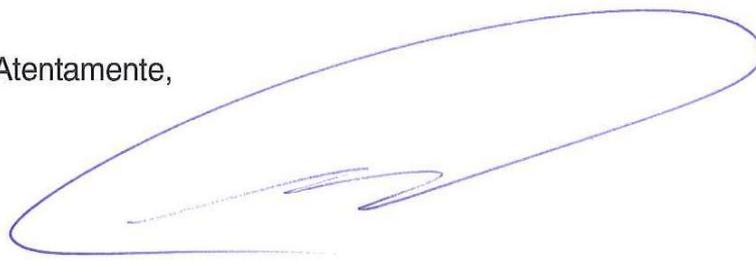
Directora de la Escuela de la Carrera de Derecho.

Presente.

Yo, **EDUARDO SEBASTIÁN BENÍTEZ MOYA. MS'C**, Director del Trabajo de Titulación realizado por estudiante POZO VITE LUIS GERARDO de la carrera de DERECHO informo haber revisado el presente documento titulado **“LA MEDIACIÓN COMO REQUISITO PREVIO PARA PRESENTAR DEMANDAS EN ASUNTOS TRANSIGIBLE EN MATERIA DE FAMILIA EN PENSIONES ALIMENTICIAS”**, el mismo que se encuentra elaborado conforme al Reglamento de titulación, establecido por la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR, UNIB.E de Quito y el Manual de Estilo institucional; por lo tanto, autorizo su presentación final para los fines legales pertinentes.

En tal virtud autorizo a los señores a que concedan a realizar el anillado del trabajo de titulación y su entrega en la secretaria de la Escuela.

Atentamente,



Eduardo Sebastián Benítez Moya MS'c

Director del Trabajo de Titulación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **LUIS GERARDO POZO VITE** declaro, en forma libre y voluntaria, que los criterios emitidos en el presente Trabajo de Titulación denominado: **“LA MEDIACIÓN COMO REQUISITO PREVIO PARA PRESENTAR DEMANDAS EN ASUNTOS TRANSIGIBLE EN MATERIA DE FAMILIA EN PENSIONES ALIMENTICIAS”**, previa a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, en la Dirección de la Escuela de Derecho. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

1. Declaro, igualmente, tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Universidad Iberoamericana del Ecuador, de conformidad con el **artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT**, en formato digital una copia del referido Trabajo de Titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.
2. Autorizo, finalmente, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la UNIB.E (Repositorio Institucional), el referido Trabajo de Titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Quito, DM., a los 22 días del mes de agosto de 2023



Luis Gerardo Pozo Vite.
C.C. 0923377022

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación principalmente a mi familia, en especial a mis tías Martha Pozo, Rosita Pozo por ser ese pilar fundamental, gracias por sus consejos, cariño y comprensión, también por ese gran apoyo necesario que me dieron todo este tiempo para culminar mi formación personal, profesional y contribuir para ser una persona capaz y de altos valores morales.

Luis Gerardo Pozo Vite.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera muy afectuosa a mi tutor al Magister Sebastián Benítez, por su profesionalismo intachable, por ese don de gente por ese apoyo ineludible de ayudarme a culminar este trabajo de titulación con éxitos, también agradezco de manera muy afable a mi compañera y amiga Viviana Carrera por ese ahínco y ese apoyo incondicional en todos los aspectos académicos y profesionales.

Luis Gerardo Pozo Vite.

ÍNDICE GENERAL

CARTA AL DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	II
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
RESUMEN	IX
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
Pregunta	6
¿De qué manera es viable jurídicamente la Mediación como requisito previo para la presentación de una demanda en asuntos transigibles en materia de familia en pensiones alimenticias?	6
Objetivos de la investigación.....	6
Objetivos generales	6
Objetivos específicos	6
Justificación de la investigación	6
CAPITULO II.....	9
MARCO TEÓRICO O JURÍDICO.....	9
Estudios previos o estado del arte.....	9
Referente teórico.....	12
Generalidades de la mediación	12
Mediación	14
Economía procesal	15
Voluntariedad	16
Cultura de paz	16
Sistema de justicia.....	17

Marco normativo	22
Constitución de la República del Ecuador	22
Ley de Arbitraje y Mediación	23
CAPÍTULO III	25
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	25
CAPÍTULO IV	30
ANÁLISIS DE RESULTADOS	30
Objetivo 1: Fundamentación teórica, doctrinaria y jurisprudencialmente la mediación como un requisito prejudicial respecto a la fijación de alimentos para niños, niñas y adolescentes.	30
La mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano	30
Las características de la mediación	33
El tercero neutral.....	34
Materia transigible de familia.....	36
La mediación familiar	38
El derecho a los alimentos de los niños	40
Análisis jurídico de la pensión alimenticia	41
El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias	43
Los mecanismos para garantizar el cumplimiento del pago de pensión alimenticia	44
La fijación de la pensión alimenticia en el Ecuador.....	46
El interés superior del niño y la mediación en el Ecuador.....	47
Objetivo 2: Identificar los beneficios y ventajas que tienen las partes cuando acuden a uno los Medios Alternativos de Solución de Conflictos como es la Mediación.	50
Objetivo 3: verificar la necesidad de implementar la mediación como requisito prejudicial en materia de alimentos, en base al principio de legalidad	53
CAPÍTULO V	60

REFLEXIONES FINALES	60
Conclusiones	60
Reflexiones	61
BIBLIOGRAFÍA	64

Luis Pozo **LA MEDIACIÓN COMO REQUISITO PREVIO PARA PRESENTAR DEMANDAS EN ASUNTOS TRANSIGIBLE EN MATERIA DE FAMILIA EN PENSIONES ALIMENTICIAS** carrera de Derecho. Universidad Iberoamericana del Ecuador. Quito Ecuador. Año 2023.

RESUMEN

La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos garantizado por la Constitución del Ecuador, mismo que es ejecutado por un mediador neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo voluntario. Está legalmente reconocida en Ecuador y se aplica en casos de pensiones alimenticias relacionados con niños y adolescentes. La determinación de la pensión alimenticia puede ser tratada en mediación siempre que no se vulneren los derechos de los menores. También, es una opción antes de recurrir a la vía judicial y puede agilizar y economizar el proceso legal. Es importante contar con mediadores capacitados en el Código de la Niñez y Adolescencia. El proceso de mediación es ágil, y el cual tiene una duración aproximada de 15 días a 1 mes, se concentra en una sola audiencia si hay voluntad de las partes involucradas. Esta investigación tiene como objetivo analizar la mediación como requisito previo para presentar una demanda en el sistema de justicia ecuatoriano. Se realizará un análisis comparado entre las normas y el procedimiento que se lleva a cabo en Argentina y Chile con respecto a la mediación. El enfoque de la investigación será cualitativo, que se basa en la comprensión y descripción de fenómenos en términos de sus significados para los participantes. El principio de legalidad es fundamental en la mediación como requisito prejudicial en materia de alimentos, pues garantiza que las decisiones tomadas estén basadas en la ley. La mediación es beneficiosa, porque busca el interés de los menores. Sin embargo, existen críticas a la mediación obligatoria, argumentando que debe ser voluntaria. A pesar de las ventajas, la obligatoriedad puede afectar la eficacia del proceso y generar desigualdades entre las partes. Es necesario analizar la implementación de la mediación prejudicial obligatoria considerando el principio de legalidad.

Palabra clave: Mediación, resolución de conflictos, cultura de paz, equidad, justicia.

INTRODUCCIÓN

La mediación constituye un método alternativo para resolver conflictos, a través del cual las partes apoyadas por un mediador neutral brinda asistencia a las partes para alcanzar un acuerdo voluntario y definitivo sobre una materia que sea considerada transigible. Este proceso se lleva a cabo fuera del ámbito judicial y tiene carácter definitivo, buscando poner fin a la disputa. La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 190, reconoce a la mediación como un procedimiento alternativo que se aplica de acuerdo a la ley en casos en los que se pueda llegar a un acuerdo.

Según lo expuesto, se comprende que la mediación es una forma alternativa de resolver conflictos, que es definitiva y no se hace a través de los tribunales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, en el ámbito constitucional, la mediación debe ser aplicada de acuerdo a la ley. En el caso de la pensión alimenticia, esto implica verificar lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación en concordancia con el Código de la Niñez y Adolescencia. De esta manera, se puede determinar qué aspectos son negociables. Según el Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación (2015), en relación a la pensión alimenticia, el acuerdo al que se llegue puede ser revisado de acuerdo a los principios establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia. Esto significa que se pueden acordar términos fuera del ámbito judicial.

En general, según el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), se establece que la mediación es aplicable en casos transigibles que no afecten los derechos irrenunciables de los niños y adolescentes. Al analizar ambas leyes, podemos entender lo siguiente: (1) Es posible llegar a un acuerdo en la fijación de la pensión alimenticia a través de la mediación. (2) La mediación puede llevarse a cabo siempre que no se vulneren los derechos de los niños y adolescentes. (3) En caso de que se hayan violado los derechos, las partes pueden revisar el acuerdo alcanzado.

Ahora, para comprender mejor el concepto de prejudicialidad y su aplicación, es necesario entender que se trata de una cuestión que debe resolverse antes de iniciar el proceso judicial. Aunque actualmente la mediación es opcional para las

partes, el objetivo de esta investigación es determinar si es viable desde el punto de vista legal que este procedimiento alternativo sea reconocido como una cuestión prejudicial por la ley.

Las partes no están obligadas a llegar a un acuerdo antes de acudir a la vía judicial, solo deben acudir a un mediador para verificar la posibilidad de llegar a un acuerdo. Si el mediador determina que no es posible mediar, se emitirá un informe que será necesario para poder acudir a los jueces. Esto no limita el derecho de las partes, sino que apoya el proceso judicial y puede ayudar a agilizar la justicia.

En la presente investigación tiene el objetivo general de fundamentar la necesidad e implementar el procedimiento de mediación como requisito previo para presentar demandas de fijación de pensión alimenticia, esta investigación se la realizará con base a una revisión documental sobre la mediación en otros países como lo es el derecho comparado, también identificaremos las ventajas y desventajas que hay cuando se acude a uno de los métodos alternativos de resolución de conflictos como lo es la mediación.

El presente trabajo de titulación adoptará un enfoque cualitativo, el cual se basa en la observación y análisis de fenómenos naturales en su contexto, en lugar de enfocarse en la medición y análisis estadístico. La investigación cualitativa pone énfasis en comprender y describir los fenómenos en términos de sus significados para los participantes, utilizando diversos métodos de recolección de datos y construyendo teorías a partir de la evidencia recopilada.(GONZALEZ, 2005, pág. 20).

Por otro lado, el enfoque hermenéutico es un método de investigación que se basa en la interpretación crítica de las relaciones humanas en la vida cotidiana. Se centra en el análisis de los motivos detrás de los actos de las personas y se basa en el estudio de textos para comprender y resolver estos motivos. La hermenéutica busca interpretar los sentidos culturales que los investigadores construyen a partir de la información proporcionada por los informantes sobre un tema específico. (Bautista, 2021, pág. 25).

En el capítulo I, abordaremos la problemática referente a la insuficiente solución que tiene el sistema judicial ecuatoriano para solucionar la acumulación y retención de procesos que tiene a su cargo y como la mediación puede ayudar a solucionar y descongestionar los procesos y resolver los conflictos litigiosos con mayor rapidez y eficacia con esto se genera una cultura de paz y social ya que se resolverán los conflictos de manera pacífica y amigable, además esto generará a la función judicial optimizar sus recursos.

En el capítulo II, este apartado abordaremos trabajos previos realizados por otros autores sobre el tema de la obligatoriedad de la mediación que otros países ya están aplicando con es el caso de Argentina, este abordaje de trabajos previos es para hacer un análisis comparativo de como en algunos países de Latinoamérica es sumamente obligatorio acudir primeramente a solucionar un conflicto a un centro de mediación antes de acudir directamente a la justicia ordinaria, este proceso que obligatoriamente tienen otros países en sus legislaciones ayudan que se descongestione los procesos que el sistema judicial tiene y por ende se vería a la mediación como un acceso eficaz y oportuno que aparte tiene muchas ventajas como es la economía procesal, etc.

Lo referente a la metodología, en el Capítulo III se abordará la naturaleza de la investigación, para lo que se tratará en este trabajo de investigación desde un paradigma dogmático e interpretativo, con un enfoque cualitativo, El método a emplearse dentro de la investigación se utilizará el método hermenéutico, con la modalidad a seguir del Derecho Comparado, con el fin de hacer una comparación con legislaciones internacionales y cómo éstas utilizan previamente el método alternativo de resolución de conflicto como es la mediación.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La mediación se configura como un método alternativo de resolución de conflictos, se encuentra garantizado por la Constitución del Ecuador. Esta tiene características definidas por poner fin definitivo al conflicto, contando con un mediador tercero que asistirá a las partes con el objetivo de encontrar un acuerdo voluntario sobre la materia en conflicto.

La mediación es una forma viable y definitiva de solucionar disputas de forma extrajudicial, sin embargo, se deben seguir las regulaciones establecidas por la ley. La mediación está legalmente reconocida en Ecuador, tanto en la Constitución (artículo 190) como en la Ley de Mediación y Arbitraje (artículos 43 y siguientes). Estas leyes establecen que la mediación es un proceso en el que las partes, con la ayuda de un mediador, buscan llegar a un acuerdo satisfactorio para resolver un conflicto. Particularmente, en cuanto a la pensión alimenticia, hay que asegurarse de cumplir con las disposiciones reglamentarias del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y de la Ley de Arbitraje y Mediación, de manera de determinar qué temas son susceptibles de solucionarse de esta forma.

Según el Art. 2 del Código de la Niñez y Adolescencia, el derecho de alimentos está relacionado con otros derechos que garantizan una vida digna y el desarrollo integral de los niños. Estos derechos incluyen una alimentación adecuada y nutritiva, atención médica y medicamentos, educación, cuidado, vestuario adecuado, vivienda segura y con servicios básicos, transporte, acceso a la cultura, recreación y deportes, y rehabilitación y ayudas técnicas en caso de discapacidad.

Por otra parte, de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación en los casos de pensiones alimenticias, respecto a los niños y adolescentes se realiza en función de los principios propuestos por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Por lo tanto, es posible que los acuerdos sobre esta materia se logren de manera extrajudicial.

De acuerdo con el Artículo 294 del Código de la Niñez y Adolescencia de 2003, la mediación solo trata asuntos transigibles que no amenacen los derechos

irrenunciables de la niñez y la adolescencia. Por tanto, se entiende que (1) La determinación de la pensión alimenticia es transigible. (2) Pueden efectuarse mediaciones siempre que no se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (3) Las partes implicadas tienen la posibilidad de revisar el acuerdo, a fin de verificar si pudiera estar infringiendo los derechos de los menores.

Es importante entender la aplicación de la prejudicialidad para lograr la comprensión del contexto. Se ha demostrado que actualmente la mediación es algo opcional para las partes, pero el objetivo de este estudio es mirar si es viable legalmente que el procedimiento alternativo sea realmente considerado como prejudicial por la ley.

No se debe considerar aquí la obligación de alcanzar un acuerdo antes de acudir a la vía jurisdiccional, sino únicamente que la posibilidad de transigir debe ser verificada. Si después de esta evaluación el mediador no puede lograr un acuerdo, expedirá un documento avalando la imposibilidad de mediación para cumplir con el requisito de la prejudicialidad de jurisdicción, el cual no conlleva una limitación al derecho sino un refuerzo al uso de los tribunales, lo que mejora también la eficiencia y la rapidez a la hora de recibir un fallo justo.

Sin embargo, es importante mencionar que en esta investigación se considerará la prejudicialidad como un requisito necesario antes de recurrir a la mediación en casos de pensiones alimenticias en asuntos que puedan ser transigibles relacionados con niños y adolescentes. Esta condición está establecida en el Artículo 190 de la Constitución del Ecuador.

Por lo tanto, la mediación se presenta como una alternativa para resolver conflictos sin recurrir a la justicia. Es importante considerar que la mediación debería ser un requisito previo en casos de pensiones alimenticias, lo que contribuiría a agilizar y economizar el proceso legal. Esto se debe a que descongestionaría el sistema judicial, ya que hay un gran número de casos. Además, las partes involucradas tendrían un menor gasto, ya que no necesitarían contratar abogados para participar en la mediación, evitando así costos adicionales.

La mediación en el proceso de alimentos se ampara en el marco legal para proteger los derechos de los grupos prioritarios. Se requiere de espacios y mediadores capacitados que faciliten el diálogo y que tengan conocimientos específicos sobre el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Este proceso es ágil y eficiente, ya que evita trámites prolongados y se concentra en una sola audiencia, siempre y cuando exista la voluntad de las partes involucradas.

Pregunta

¿De qué manera es viable jurídicamente la Mediación como requisito previo para la presentación de una demanda en asuntos transigibles en materia de familia en pensiones alimenticias?

Objetivos de la investigación

Objetivos generales

Fundamentar el procedimiento de mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigibles en materia de familia de fijación de pensión alimenticia.

Objetivos específicos

- Fundamentar teórica, doctrinaria y jurisprudencialmente la implementación de la mediación como un requisito prejudicial respecto a la fijación de alimentos para niños, niñas y adolescentes
- Identificar los beneficios y ventajas que tienen las partes cuando acuden a uno los Medios Alternativos de Solución de Conflictos como es la Mediación.
- Verificar la necesidad de implementar la mediación como requisito prejudicial en materia de alimentos, en base al principio de legalidad.

Justificación de la investigación

La investigación sobre la mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigible en materia de familia de fijación de alimentos es

de gran importancia debido a varios factores. En primer lugar, la mediación es un método alternativo de resolución de conflictos que busca alcanzar acuerdos entre las partes involucradas sin recurrir al proceso judicial. Este enfoque tiene numerosas ventajas, como la posibilidad de encontrar soluciones más rápidas, menos costosas y menos adversariales que las resoluciones judiciales. Al hacer de la mediación un requisito previo para presentar una demanda, se fomenta la utilización de este método y se promueve su utilización como una herramienta efectiva para resolver conflictos.

Además, la implementación de la mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigible en materia de familia en pensiones alimenticias puede contribuir a descongestionar los juzgados y agilizar el sistema de justicia. Al obligar a las partes a intentar resolver sus diferencias a través de la mediación antes de acudir a los tribunales, se reduce la carga de trabajo de los jueces y se agiliza el proceso judicial, pues muchas demandas pueden resolverse de manera satisfactoria a través de la mediación sin tener que pasar por largos y costosos procesos judiciales.

Asimismo, la mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigible en materia de familia en fijación de pensión alimenticia beneficia a las partes involucradas en el conflicto. La mediación ofrece un espacio neutral y confidencial donde las partes pueden expresar sus preocupaciones, intereses y necesidades. Además, les brinda la oportunidad de participar activamente en la búsqueda de soluciones que sean satisfactorias para ambas partes. Esto, a su vez, puede generar acuerdos más duraderos y resilientes, ya que son resultado de un proceso de negociación en el que ambas partes tienen voz y participación.

De igual manera, la mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigible en materia de familia en fijación de pensión alimenticia puede ser especialmente beneficiosa en casos en los que las partes tienen una relación continuada, como relaciones familiares o relaciones comerciales. Al promover la comunicación y el diálogo entre las partes, la mediación puede ayudar a restablecer la confianza y a preservar la relación, evitando que el conflicto se agrave aún más.

Además de las partes involucradas en el conflicto, la mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigibles en materia de familia en fijación de pensión alimenticia también beneficia a la sociedad en general. Al fomentar la cultura de la resolución pacífica de conflictos, se puede reducir la sobrecarga del sistema judicial y, en última instancia, reducir la violencia y el conflicto en la sociedad. También puede contribuir a la eficiencia del sistema de justicia, al permitir que los tribunales se enfoquen en los casos que realmente requieren intervención judicial y resuelvan de manera más efectiva aquellos que llegan a sus puertas.

Es importante destacar que la mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigible en materia de familia en fijación de pensión alimenticia no excluye la posibilidad de recurrir al proceso judicial en caso de que las partes no logren alcanzar un acuerdo satisfactorio. Sin embargo, al hacer de la mediación un paso previo, se les brinda a las partes la oportunidad de resolver el conflicto de manera más colaborativa y menos adversarial, lo que puede tener beneficios a largo plazo tanto para las partes como para el sistema de justicia en general.

De esta manera, la investigación sobre la mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigibles en materia de familia en fijación de pensión alimenticia es de gran importancia debido a los numerosos beneficios que puede generar. Al fomentar la utilización de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos, se promueve la resolución pacífica de conflictos, se descongestionan los juzgados y se agiliza el sistema de justicia. Además, beneficia a las partes involucradas en el conflicto al ofrecerles una oportunidad de buscar soluciones satisfactorias y duraderas de manera colaborativa. En última instancia, la mediación como requisito previo para presentar demandas en materia transigible contribuye a la construcción de una sociedad más pacífica y justa.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO O JURÍDICO

El marco teórico se refiere a un conjunto de conceptos, teorías, investigaciones y estudios previos que ayudan a sustentar y entender el tema de investigación o estudio. Proporciona una base teórica para el desarrollo de la investigación y ayuda a contextualizar los resultados y conclusiones obtenidas.

Estudios previos o estado del arte

Respecto a los antecedentes de la investigación, es importante, en primer lugar, mencionar la investigación de Karen Córdova, Armando Ochoa & Armando Duran (2019) denominada “Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje”, se llevó a cabo una investigación descriptiva para revisar la literatura existente sobre la mediación y el arbitraje. Se utilizaron diferentes métodos de investigación, como el histórico-lógico, el hermenéutico y el análisis documental, además del análisis de contenido. Se encontraron diversas fuentes bibliográficas a través de Internet, libros, artículos de revistas y páginas web especializadas en el tema. La selección se hizo considerando la vigencia y la rigurosidad científica de los materiales consultados. Los resultados mostraron que tanto la mediación como el arbitraje son métodos reconocidos y respaldados por la ley en la resolución de conflictos a nivel nacional e internacional. Estos métodos ofrecen ventajas como plazos más cortos, seguridad jurídica e imparcialidad. Sin embargo, también se identificaron algunas debilidades, como la posible vulneración de la confidencialidad de la información en la mediación online y la existencia de convenios arbitrales desequilibrados en contratos comerciales. A pesar de estas limitaciones, la mediación y el arbitraje siguen siendo fundamentales en el mundo de los negocios. En general, la investigación previa proporcionará una base sólida para el estudio actual y ayudará al investigador a comprender mejor la aplicación de la mediación como requisito previo en casos transigibles.

Asimismo, se debe considerar la investigación de Rously Atencio (2021) denominada “Técnicas y estrategias de negociación en el procedimiento del arbitraje y mediación”, la cual tiene como objetivo analizar las técnicas y estrategias

utilizadas en el arbitraje y la mediación como medios alternativos de solución de conflictos. Se realizó una revisión bibliográfica en el área de negociación, arbitraje y mediación, utilizando técnicas de observación documental y hermenéutica jurídica. Se encontraron diversas técnicas que se emplean en la negociación, dependiendo del tipo de negociador y del contexto en el que se lleva a cabo. Estas técnicas permiten al negociador implementar estrategias que le ayuden a alcanzar los objetivos propuestos. Se concluye que es importante contar con conocimientos básicos en negociación para poder resolver controversias de manera eficiente. La experiencia personal y la práctica son fundamentales para adquirir estas habilidades y lograr resultados exitosos en la resolución de conflictos. En resumen, el uso de técnicas y estrategias de negociación en el arbitraje y la mediación es crucial para lograr acuerdos satisfactorios. Los individuos deben desarrollar estas habilidades para poder enfrentar y resolver conflictos de manera adecuada.

La investigación anterior aportará información valiosa sobre las diferentes técnicas y estrategias utilizadas en la negociación en el contexto de la resolución de conflictos. Esto se puede aplicar en la investigación actual para analizar cómo se pueden utilizar estas técnicas y estrategias en el proceso de mediación como requisito previo para presentar demandas en materia transigible. Además, la investigación sobre técnicas y estrategias de negociación en el arbitraje y la mediación puede proporcionar estudios de casos y ejemplos prácticos que pueden ser aplicados en la investigación actual. Esto ayudará a comprender cómo estas técnicas y estrategias pueden influir en el proceso de mediación y en la resolución exitosa de conflictos en materia transigible.

De igual manera, se debe tomar en cuenta la investigación de (Durán, 2020) denominada “Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador”, en la cual tuvo como objetivo analizar las ventajas y desventajas de la mediación y el arbitraje como métodos alternativos de resolución de conflictos. Se utilizó un enfoque cualitativo, a través de la recopilación y revisión de la literatura existente sobre el tema. Los resultados mostraron que tanto la mediación como el arbitraje presentan beneficios significativos en comparación con el litigio tradicional. Ambos métodos ofrecen una resolución más rápida y flexible de los conflictos, así como una mayor confidencialidad y privacidad. Además,

permiten a las partes involucradas tener mayor control sobre el proceso y el resultado. Sin embargo, también se identificaron algunas limitaciones. Por ejemplo, la mediación puede requerir la voluntad de ambas partes para llegar a un acuerdo, lo cual puede ser difícil cuando existen diferencias importantes. Por otro lado, el arbitraje puede ser costoso y su resultado puede no ser vinculante. En conclusión, la mediación y el arbitraje son métodos alternativos de resolución de conflictos que ofrecen ventajas significativas en comparación con el litigio tradicional. Sin embargo, es importante considerar las características y circunstancias específicas de cada caso para determinar qué método es el más adecuado en cada situación.

La investigación "Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador" proporciona la base teórica necesaria para comprender los conceptos y principios fundamentales de la mediación en el contexto legal de Ecuador. Esta fundamentación teórica es esencial para justificar la importancia de la mediación como requisito previo para presentar demandas en materia transigible.

De igual forma se debe considerar el aporte de (Martínez, 2023) denominada "La mediación como requisito previo para descongestionar a la justicia ordinaria en temas de familia" en la cual se indica que el objetivo de este estudio es analizar las resoluciones implementadas por el Consejo de la Judicatura para fomentar la mediación familiar en Ecuador. Se llevó a cabo un análisis documental y observacional, utilizando un enfoque descriptivo y el método analítico-deductivo. Se desarrolló un instrumento de registro para analizar las resoluciones emitidas por el consejo. Los resultados mostraron un aumento en el uso de la mediación en casos familiares, pasando del 53,03% en 2014 al 2020. En conclusión, la mediación familiar es una forma eficaz de aliviar la carga del sistema de justicia, aunque existen más solicitudes que recursos procesados por los centros de arbitraje y mediación.

Por último, se debe considerar la investigación de (Caamaño, 2019) denominada "La mediación y justicia en la solución pacífica de conflictos en Ecuador", en la cual la finalidad principal de este estudio fue analizar la efectividad de la mediación en la resolución de conflictos familiares. Para lograr este objetivo, se recopiló información sobre casos de mediación familiar y se examinaron los resultados

obtenidos. Se encontró que la mediación es una herramienta eficaz para resolver conflictos familiares, ya que proporciona un entorno seguro y confidencial para que las partes discutan y lleguen a acuerdos mutuamente satisfactorios. Además, la mediación fomenta la comunicación y la colaboración entre los involucrados, lo que puede facilitar la construcción de relaciones a largo plazo. Sin embargo, también se observaron ciertas limitaciones en el proceso de mediación. Por ejemplo, puede ser difícil lograr una participación equilibrada de todas las partes y asegurar que los acuerdos sean justos y equitativos. Además, algunas disputas familiares pueden ser demasiado complejas o emocionalmente intensas, lo que dificulta su resolución a través de la mediación. En resumen, la mediación se muestra como una estrategia efectiva para abordar los conflictos familiares, aunque es importante considerar las características y circunstancias de cada caso antes de optar por este método de resolución de conflictos.

La investigación sobre la mediación y justicia en la solución pacífica de conflictos en Ecuador proporciona una base sólida para comprender los fundamentos, principios y beneficios de la mediación como alternativa o requisito previo a la presentación de demandas. El marco teórico de esta investigación ayudaría a establecer los antecedentes y fundamentos de la mediación como mecanismo de solución de conflictos y cómo se ha implementado en el sistema de justicia ecuatoriano.

Referente teórico

Generalidades de la mediación

La mediación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos con reconocimiento constitucional en Ecuador, que permite a las partes involucradas en un conflicto llegar a un acuerdo voluntario y satisfactorio, con la asistencia de un tercero neutral llamado mediador. En el ámbito de la legislación ecuatoriana, la mediación en materia de alimentos es un proceso que busca resolver conflictos relacionados con la fijación, aumento o disminución de pensiones alimentarias, alimentos congruos, pagos y deudas (Argoti, 2020).

El proceso de mediación en materia de alimentos en fijación de pensión alimenticia puede iniciarse de manera voluntaria por las partes involucradas o por mandato

judicial. Para iniciar el proceso, una de las partes debe acercarse al Centro de Mediación de su elección y presentar una solicitud, adjuntando documentos como la cédula de identidad, la partida de nacimiento de los niños, niñas o adolescentes involucrados y roles de pago del alimentante, entre otros.

Una vez iniciado el proceso, el mediador y las partes garantizadas las pautas a seguir, incluida la duración de la audiencia. La mediación no dura más de dos horas, pero sus beneficios son amplios, como generar satisfacción de las partes, diversificar los servicios de justicia, recortar tiempos y brindar seguridad. Además, es un proceso más económico para los usuarios, ya que no requiere del patrocinio de un abogado.

Durante la mediación, las partes conservan la autonomía de su solución, y el mediador no decide el conflicto. Si se llega a un acuerdo, se firma un acta de acuerdo de mediación, que tiene efecto de sentencia. En caso contrario, las partes pueden recurrir a otros mecanismos de resolución de conflictos, como el juicio de alimentos (Amador, 2020).

La mediación en materia de alimentos ofrece varias ventajas en comparación con los procesos judiciales tradicionales:

- Rapidez: La mediación es un proceso más rápido que los juicios de alimentos, ya que suelen durar no más de dos horas.
- Economía: La mediación es un proceso más económico para los usuarios, ya que no requiere del patrocinio de un abogado.
- Satisfacción de las partes: La mediación permite a las partes involucradas llegar a un acuerdo voluntario y eficaz, impidiendo la imposición de una solución por parte de un juez.
- Confidencialidad: El proceso de mediación es confidencial, lo que permite a las partes discutir sus conflictos de manera privada.
- Flexibilidad: El proceso de mediación es flexible y se adapta a las circunstancias concretas del caso y de los sujetos involucrados.

Por ende, la mediación en materia de alimentos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que ofrece

ventajas significativas en comparación con los procesos judiciales tradicionales. La Ley de Arbitraje y Mediación regula este proceso y establece sus principios fundamentales, permitiendo a las partes involucradas en conflictos relacionados con pensiones alimentarias y otros asuntos similares llegaron a acuerdos voluntarios y satisfactorios con la asistencia de un mediador neutral.

Mediación

La mediación es un procedimiento en el que un tercero neutral ayuda a dos o más partes a resolver un conflicto a través de la negociación y el diálogo. Este proceso se basa en la premisa de que, bajo las condiciones adecuadas, las partes involucradas pueden mejorar su relación y llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos. Los resultados de la mediación pueden ser limitados, centrándose en resolver un conflicto específico, o pueden abarcar una amplia gama de temas en un acuerdo más amplio. (Unidas, 2023, pág. 4)

La mediación está reconocida y regulada en la legislación ecuatoriana. Según el Artículo 43 de la Constitución de Ecuador, se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. La Ley de Arbitraje y Mediación, promulgada el 4 de septiembre de 1997, define la mediación como "un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto"

La mediación es un procedimiento de solución de conflictos en el que las partes involucradas, asistidas por un mediador neutral, buscan llegar a un acuerdo voluntario que ponga fin al conflicto, se aplica en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir, es un proceso más rápido que un litigio judicial, ya que el conflicto puede resolverse en cuestión de días o incluso horas y es extrajudicial, lo que significa que no se lleva a cabo en un tribunal, sino en un entorno neutral y confidencial. La mediación tiene como objetivo principal la búsqueda de un acuerdo mutuamente aceptable para las partes involucradas,

evitando así la confrontación y promoviendo la cooperación. (De Prada De Prado, 2008).

Economía procesal

Según Alfredo Gonzáini (1992), el principio de economía procesal busca agilizar y hacer más efectivo el proceso judicial, reduciendo los tiempos de duración. Esto se logra al enfocarse en la conducta de las partes y simplificar el procedimiento. Se espera que el principio de economía procesal motive al involucrado a actuar de manera rápida e interesada, estableciendo condiciones técnicas para sus acciones.

En su aplicación práctica, el principio de economía procesal implica que el juez debe tomar decisiones que eviten la repetición de trámites o actuaciones innecesarias, garantizando así una mayor eficacia y rapidez en el proceso. Esto implica, por ejemplo, la posibilidad de unificar diferentes acciones en un solo proceso, evitar la presentación de pruebas innecesarias o repetitivas, promover la conciliación y mediación entre las partes, entre otras medidas.

El principio de economía procesal tiene como finalidad fundamental garantizar el acceso a una justicia pronta y oportuna, evitando que los procesos se dilaten de forma injustificada y se generen costos excesivos para las partes involucradas. Además, este principio contribuye a una mayor eficiencia en el sistema de justicia, permitiendo la resolución de un mayor número de casos en un menor tiempo. (Caamaño, 2019)

La economía procesal atiende a ciertos criterios de aplicación como económicos y eficientes en los procedimientos judiciales con el fin de agilizar y optimizar el proceso, guarda estrecha relación con el principio de celeridad, ya que, es uno de los más importantes en el sistema judicial ecuatoriano y está relacionado con la economía procesal. Busca garantizar que las demandas sean resueltas en el menor tiempo posible, brindando seguridad al usuario de justicia

El principio de economía procesal es parte fundamental del debido proceso, ya que garantiza la aplicación de criterios económicos en la realización positiva del proceso, también se relaciona con la eficacia probatoria en los procesos civiles.

Busca que el proceso judicial sea sencillo y se logre con el menor esfuerzo y tiempo posible.

Voluntariedad

El principio de la voluntariedad en la mediación se basa en un proceso de resolución de conflictos en el cual las personas involucradas, con la ayuda de un mediador imparcial, buscan alcanzar un acuerdo de forma voluntaria. Este acuerdo debe ser sobre asuntos que se puedan transigir y tiene carácter extrajudicial y definitivo, con el objetivo de poner fin al conflicto. En este principio, las partes acuden a un mediador sin ninguna forma de coerción, decidiendo de forma libre resolver sus diferencias. El cumplimiento de este principio es fundamental en los métodos alternativos de resolución de conflictos, ya que las partes deben manifestar de manera voluntaria su intención de resolver sus diferencias mediante la mediación.

Según el tratadista Héctor Mesías Echenique Cueva (2008) en su libro, *La Mediación una Alternativa a la Solución de Conflictos en el Ecuador*, manifiesta que

“La mediación es la constante búsqueda de la paz, la amistad y la tranquilidad de las partes que han caído o discordantes, quienes en procura en una solución definitiva buscan ayuda idónea de un mediador, a fin de que preste sus servicios como tal, para llegar a un acuerdo definitivo y poner fin a sus controversias” (p.16)

Es decir que las personas que se sometan a mediación resuelven sus problemas de la mejor manera posible sin el ámbito de coaccionar a la otra persona para que acuda a solucionar el conflicto.

Cultura de paz

La cultura de paz se basa en un enfoque amplio y positivo de la paz, que abarca valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y formas de vida que promueven el respeto por la vida y los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la igualdad de derechos para hombres y mujeres. También implica el reconocimiento de los derechos a la libertad de expresión, opinión e información, así como la adhesión a principios fundamentales como la democracia, la libertad, la justicia y el desarrollo para todos. Promueve la tolerancia, la solidaridad, el

pluralismo y el entendimiento entre naciones, grupos étnicos, religiosos, culturales e individuos, aceptando y valorando las diferencias. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1997, pág. 3).

Como lo manifiesta la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cultura de paz está basado en el respeto, a la no violación de derechos, el respeto a la vida tanto de los hombres como las mujeres, además la aceptación por etnia, religión y otros tipos de derechos inherentes al ser humano.

Uno de los objetivos fundamentales de la mediación consiste en coadyubar a la construcción de la cultura de paz, en virtud de que las partes solucionan su conflicto de forma pacífica. En la propuesta establecida en el presente trabajo de busca fomentar y fortalecer la armonía social a través de que los conflictos en fijación de pensión alimenticia puedan ser resuelto de forma más amigables y humana, buscando de esta manera que las relaciones parento-filiales no se destruyan puesto que los padres tienen la posibilidad de mantener las relaciones armónicas tan necesarias para el bienestar de sus hijos.

Sistema de justicia

Sobre este tema en general el modelo de Harvard nos dice que:

El enfoque Harvard en la resolución de conflictos familiares se ve como una oportunidad para acceder a la justicia de forma más rápida y efectiva, aunque también puede limitar la evolución hacia un enfoque narrativo que se considera más adecuado para estos casos. Debido a la sobrecarga de los tribunales, el modelo Harvard busca velar por el interés superior del niño y garantizar que las negociaciones protejan de manera efectiva a todas las partes involucradas, centrándose principalmente en el conflictivo tema de la pensión alimenticia. Este enfoque busca cumplir con el objetivo de lograr una resolución rápida, eficiente y económica, en beneficio de la familia en su conjunto. (Ambrosio, 2012)

La mediación es un proceso en el cual una persona neutral facilita la comunicación entre las partes en conflicto, ayudándoles a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Se trata de una alternativa al proceso judicial, permitiendo a las partes evitar los costos financieros y emocionales asociados a un litigio prolongado.

El mediador no toma decisiones, sino que actúa como un facilitador, guiando a las partes hacia la identificación de los problemas, explorando posibles soluciones y resaltando las consecuencias de no llegar a un acuerdo. La mediación es un método que busca facilitar la discusión entre las partes involucradas y promover la cooperación y el entendimiento mutuo. Se enfoca en encontrar soluciones para el futuro en las que ambas partes se beneficien, a diferencia de los litigios donde una parte gana y la otra pierde. En la mediación, se busca que ambas partes salgan ganadoras al llegar a un acuerdo consensuado, evitando el resentimiento y la obligación de cumplir una decisión impuesta por un juez.

Es decir que, en ciertas ocasiones, es mejor que las partes lleguen a un acuerdo por sí mismas, ya que esto hace que sea más aceptable el cumplimiento de dicho acuerdo. No hay una obligación o coacción presente, sino más bien una voluntad libre de resolver un conflicto. El hecho de haber participado en la solución y de que las relaciones con la otra parte no se hayan deteriorado, e incluso hayan mejorado en algunos casos, hace que las personas estén más dispuestas a cumplir con lo acordado sin resistencia y con buena voluntad, cambiando su actitud al respecto. (Alvarez, 2018).

En este punto es necesario hacer énfasis al Derecho comparado en cuanto a la mediación en Argentina y Chile, con la finalidad de determinar como se maneja la obligatoriedad de la mediación en otros sistemas de justicia. En primer lugar, de acuerdo al estudio de Lucia Vincent (2011), en Argentina se promovió la institucionalización y desarrollo de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos a través del decreto Nro. 1480/92, emitido el 19 de agosto de 1992. Posteriormente, el Ministerio de Justicia reguló la creación del Cuerpo de Mediadores mediante una resolución el 8 de septiembre del mismo año. Para consolidar el uso de la mediación, se sancionó la ley 24.573 el 5 de octubre de 1995, la cual estableció la obligatoriedad de la mediación en temas civiles y comerciales. Sin embargo, esta ley generó controversias y debates en las cámaras legislativas, especialmente en lo referente a la obligatoriedad y al papel de los abogados como únicos habilitados para ejercer la mediación judicial y prejudicial. Posteriormente, la ley 26589 sustituyó a la anterior, manteniendo en líneas generales sus principales aspectos y disposiciones.

La principal modificación incorporada al sistema es la inclusión del proceso de mediación prejudicial obligatoria de forma permanente. En el mensaje de elevación del proyecto al Congreso, se reconoció que la existencia y prórrogas de la ley 24573 generaron un importante alivio en la carga de trabajo de los tribunales, al mismo tiempo que fomentaron la resolución de conflictos a través de la mediación, lo cual implicó un ahorro significativo de tiempo, dinero y esfuerzo para las partes involucradas. (Vincent, 2011)

Es decir, que en Argentina inicialmente se introdujo la mediación con el propósito de aliviar la carga de los tribunales, ha evolucionado a lo largo de los años y su aplicación se ha diversificado. Además, la mediación abarca mucho más que solo los casos derivados del sistema judicial. Su aplicación se extiende a diversos ámbitos. La mayoría de las mediaciones no están relacionadas con el ámbito judicial, tiene múltiples campos de aplicación y solo uno de ellos se refiere a los casos del sistema judicial.

Entre los años 1996 y 2000, un total de 205,827 acciones judiciales fueron derivadas a mediación a través de este sistema. De ese número, se logró mediación en 109,469 casos, es decir, el 53.1%, y se alcanzó un acuerdo en el 39.76% de los casos, lo que equivale a 43,522 situaciones de conflicto resueltas mediante un proceso no adversarial y colaborativo en el que las partes involucradas tuvieron un papel protagónico en la solución. En la experiencia piloto realizada antes de la implementación de la ley en la misma ciudad, el juez seleccionaba casos específicos de los que se estaban tramitando en su juzgado, e invitaba a las partes y abogados a participar en mediación. En este caso, el 52.34% de los casos tratados en mediación lograron un acuerdo. (Esteve, 2011)

En el año 2004, se registró una reducción del 33,6% en los casos judiciales, con un total de 1324 casos menos. En los casos de desalojos, se observó que el 31% de la disminución de la judicialización fue debido a las acciones por desalojo. En los casos de ejecuciones por cobro de alquileres, expensas comunes y ejecución de convenios, el 37% de los casos también se vio reducido. (Highton & Alvarez, 1999)

Por otra parte, en Chile la mediación busca no solo resolver el conflicto y obtener un acuerdo satisfactorio para ambas partes, sino también mejorar la relación entre

ellas con la ayuda del mediador. Es posible que las partes lleguen a una nueva etapa en su relación contractual, donde se restablezca la confianza y se enfoquen en una colaboración futura.

La mediación en Chile conforme Alejandra Diaz (2010), se originó en instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, que la utilizaban como parte de sus programas de inserción comunitaria. También surgieron pequeños centros privados que ofrecían servicios terapéuticos familiares y contribuyeron a ampliar la oferta de servicios. Actualmente, la mayoría de los servicios de mediación en materias familiares son proporcionados por entidades privadas, que pueden recibir financiamiento del Estado a través de fundaciones, universidades u otros. La regulación de estos servicios está establecida en el Decreto N° 763/2008, que incluye requisitos para la acreditación de mediadores, la administración del registro, el control y las sanciones, el financiamiento de la mediación gratuita y la licitación de servicios.

El Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago (CAM Santiago) estableció su reglamento de mediación en 1997. Este reglamento se caracteriza por dar prioridad a la flexibilidad del proceso, pero también garantiza la seriedad y certeza del mismo. A lo largo de casi 20 años, se han llevado a cabo más de 200 mediaciones, siendo el año 2015 el más exitoso hasta ahora, ya que el 25% de los casos en los que ambas partes iniciaron el camino hacia un acuerdo con la ayuda de un mediador, lograron alcanzarlo. Durante el presente año, si bien muchos casos aún están en curso, el número de ingresos ya ha superado en un 30% los del año pasado. Entre 2014 y 2016, los ingresos se han duplicado. (Ortiz, 2013)

Además, el tratado de integración económica plurilateral, un acuerdo económico plurilateral en la región de la Cuenca del Pacífico que involucra a más de doce países, incluyendo Chile, incluye en su Capítulo 28 sobre "Resolución de Controversias" una disposición que permite a las partes optar por utilizar un medio alternativo de solución de disputas, como la mediación, la conciliación o los buenos oficios. Esta opción está contemplada en el artículo 28.6 y puede ser acordada voluntariamente en cualquier momento.

Un indicador adicional del valor de la participación y el protagonismo de las partes en el proceso de resolución de conflictos es la tasa de cumplimiento de los acuerdos alcanzados en mediación. Los datos del programa de mediación obligatoria previa a la vía judicial en la Ciudad de Buenos Aires señalan que menos del 1% de los acuerdos alcanzados en mediación han sido ejecutados judicialmente debido a incumplimiento. (Camus, 2014)

En Chile, las licitaciones para los servicios de mediación cuentan con una regulación especial establecida en el Decreto N° 904 del 18 de febrero de 2009. Este decreto establece los requisitos para la selección técnica y económica de los prestadores de servicios de mediación, así como los criterios de calificación. Este cambio en el modelo de mediación permite la incorporación de profesionales capacitados en el sector privado, además de los funcionarios de las corporaciones de asistencia judicial (Camus, 2014). La administración del registro de mediadores, que es fundamental en el sistema de mediación familiar en Chile, está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su división judicial. Este registro es público y se encuentra disponible en la página web de la unidad de mediación del Ministerio.

En los últimos dos años, la legislación ecuatoriana ha promovido activamente la mediación como una forma de resolver conflictos, tanto en el ámbito tributario como en los acuerdos preconcursales. Estas medidas buscan beneficiar tanto al Estado como a los particulares, facilitando la resolución de disputas entre acreedores y deudores. A pesar de que la mediación ha sido exitosa en otros países, en Ecuador no ha tenido los resultados esperados, lo que sugiere la necesidad de revisar y reformular las áreas tributarias y los acuerdos preconcursales.

Otra transformación significativa que se está observando en el ámbito penal es la aplicación de la mediación desde una perspectiva de justicia restaurativa. En lugar de enfocarse en sanciones y castigos, se busca la restitución efectiva de la víctima, y la mediación ha demostrado ser muy exitosa en este sentido. Sin embargo, para lograr este cambio también es necesario dismantelar las estructuras del pensamiento tradicional sobre la concepción del Derecho.

Actualmente, la mediación se enfrenta a varios desafíos, especialmente en el uso de la tecnología. No todos se sienten preparados para utilizar medios telemáticos debido a razones culturales o educativas, entre otras. Sin embargo, es interesante que las partes puedan resolver conflictos a pesar de encontrarse en diferentes áreas geográficas, ya sea en asuntos familiares o mercantiles, lo cual contribuye a diversificar la economía. La pandemia ha potenciado este tipo de mediación y ha ofrecido una alternativa en la forma de llevar a cabo las sesiones mediadoras. (Caamaño, 2019)

Conforme las estadísticas emitidas por el Consejo de la Judicatura en cuanto a los procesos de mediación, en materia de familia se han convocado a 4.975 audiencias de mediación, teniendo como resultado 2.957 actas de acuerdo, 170 actas con impredecibilidad de acuerdo y 1.848 audiencias no instaladas, por el contrario, para el año 2021 se convocó a 6.734 audiencias de conciliación, como resultado del año se emitieron .533 actas de acuerdo, 216 actas de impredecibilidad de acuerdo y 1.985 audiencias no instaladas, finalmente para el año 2022 se obtuvo que se convocó a 8.724 audiencias de conciliación, de las cuales 5.719 generaron actas de acuerdo, 341 con imposibilidad de acuerdo y 2.664 audiencias que no se instalaron. (Zavala, 2023).

Marco normativo

El ordenamiento jurídico ecuatoriano se rige por un sistema jerarquizado de normas legales, siendo la Constitución de la República del Ecuador la norma suprema a la que se subordinan todas las demás normas legales. La Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006, establece el marco legal para la mediación en Ecuador. Esta ley regula el proceso de mediación y establece sus principios fundamentales, como la gratuidad en ciertos casos y la confidencialidad.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 190.- Se reconoce la utilización de métodos alternativos para resolver conflictos, como el arbitraje y la mediación. Estos métodos se aplicarán de acuerdo con la ley, en aquellas materias en las que sea posible llegar a una transacción. En el caso de contratación pública, se permitirá el arbitraje en derecho, siempre y

cuando la Procuraduría General del Estado dé su aprobación previa, en conformidad con las condiciones establecidas por la ley. (CRE, 2008).

Según este artículo constitucional, se reconoce la existencia de diferentes métodos de solución de conflictos alternativos en Ecuador. Aunque menciona específicamente el arbitraje y la mediación, también se hace referencia a otros métodos. Sin embargo, se establece la condición de que estos métodos deben regirse por la ley vigente y ser aplicables a asuntos que sean transigibles.

No podemos dejar de cuestionar si la mediación afecta al principio de unidad jurisdiccional establecido en el artículo 168.3 de la Constitución Ecuatoriana. Este artículo establece que ninguna autoridad de las demás funciones del Estado puede ejercer funciones de administración de justicia ordinaria, excepto las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución. La mediación no interfiere en la función judicial, ya que es un mecanismo que puede evitar el uso de la justicia ordinaria al ser más rápido y ágil. Por lo tanto, la mediación no afecta al principio de unidad jurisdiccional.

Ley de Arbitraje y Mediación

La Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador establece en su Título II la regulación de la Mediación. Esta ley define la mediación como un proceso en el que las partes, con la ayuda de un mediador neutral, buscan llegar a un acuerdo voluntario sobre un asunto transigible, fuera del ámbito judicial y que ponga fin al conflicto de manera definitiva.

Art. 43.- La mediación es un proceso de resolución de conflictos en el cual las partes involucradas, con la ayuda de un mediador imparcial, buscan llegar a un acuerdo de manera voluntaria y definitiva, que trate sobre aspectos que puedan ser negociados y que tenga lugar fuera de los tribunales. (LAM, 2015).

Una vez comprendido el concepto descrito por la Ley, que se ajusta a los puntos expuestos en la introducción de este estudio, es importante destacar que la Mediación puede llevarse a cabo a través de un mediador autorizado o en centros de mediación. Tanto los mediadores individuales como los del centro podrán realizarla, pero estarán impedidos de participar en un proceso judicial o arbitral

relacionado con esa mediación. Se establece que no podrán actuar como abogados, testigos, apoderados, asesores o árbitros, y tampoco podrán ser llamados a declarar sobre el tema. Es necesario tener capacidad para transigir para someterse a un procedimiento de mediación, y todas las personas, ya sean físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, pueden participar si poseen esta capacidad.

El artículo 52 estipula que los centros de mediación deben estar registrados en el Consejo Nacional de Judicatura para poder operar. Estos centros pueden ser organizados por diferentes entidades, como gobiernos locales, cámaras de producción, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, así como organizaciones comunitarias. Además, el Consejo de la Judicatura también tendrá la facultad de establecer centros de mediación tanto antes como durante el proceso legal.

Los Centros de mediación deben establecer un reglamento, el cual debe incluir aspectos como las listas de mediadores, los gastos, la designación y funciones del director, el manejo administrativo y un código ético. Estos son los elementos mínimos que deben estar presentes en el reglamento, pero también pueden incluirse otros aspectos adicionales. Según el artículo 46 de la norma, la mediación puede llevarse a cabo cuando exista un convenio por escrito entre las partes, a solicitud de una o ambas partes, o por orden del juez durante un proceso legal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología utilizada para la presente investigación se basa en un enfoque normativo, que implica analizar de forma cualitativa las normas que regulan la fijación de pensión de alimentos y el proceso de mediación. También se realiza una revisión de la literatura jurídica sobre estos temas, centrándose en los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, la legislación ecuatoriana en relación a los derechos de la niñez y adolescencia, los derechos de alimentos, la conflictividad familiar, los métodos de resolución de conflictos en el ámbito familiar y la mediación. Además, se realiza una revisión crítica del proceso de mediación en Ecuador. A partir de todos estos elementos, se desarrollan conclusiones y recomendaciones. De esta manera, la investigación documental se aplica en la presente investigación de la siguiente manera:

El método dogmático de la investigación jurídica se caracteriza por ser un enfoque deductivo, que parte de la norma jurídica como principio fundamental, para luego interpretarla y darle aplicabilidad a través de la argumentación jurídica. En el caso de la presente investigación, el método dogmático se aplicaría de la siguiente manera: Se realizará un análisis exhaustivo de las leyes, códigos y regulaciones que regulan la mediación y las demandas en asuntos de familia en pensiones alimenticias. Se llevará a cabo una interpretación de la normativa encontrada, con el objetivo de entender su alcance y determinar si existe algún requisito previo de mediación antes de presentar una demanda en asuntos transigibles en materia de familia en pensiones alimenticias. Se consultarán diferentes fuentes doctrinales, como libros, artículos y ensayos, para obtener diferentes perspectivas y argumentos académicos sobre el uso de la mediación como requisito previo para presentar demandas en estos casos. Se buscaría respaldo teórico para sustentar la viabilidad y beneficios de la mediación en este ámbito. Con toda la información recopilada y los argumentos encontrados en la normativa y doctrina, se realizará una argumentación jurídica sólida para respaldar la investigación. Se presentarán los argumentos a favor de la aplicación de la mediación como requisito previo, destacando los beneficios y ventajas que puede ofrecer en este tipo de casos.

Conforme manifiesta Cesar Bernal (2010), la recopilación de legislación permite una búsqueda exhaustiva de leyes, códigos y regulaciones relacionadas con la mediación y los asuntos transigibles en materia de familia. Esto ayuda a establecer el marco legal en el cual se desarrolla la investigación y proporciona los fundamentos legales para la implementación de la mediación como requisito previo. Despliega a llegar a alcances jurisprudenciales, que permiten el análisis de casos legales anteriores relacionados con la mediación y los asuntos transigibles en materia de familia. Estos casos pueden proporcionar orientación sobre cómo se ha aplicado la mediación en casos similares, así como también establecer precedentes legales relevantes.

Para generar una mejor investigación, se debe proporcionar un análisis de estudios previos, que permitan la revisión de investigaciones y estudios previos relacionados con la mediación y los asuntos transigibles en materia de familia. Esto ayuda a identificar las tendencias y los resultados encontrados en investigaciones anteriores, así como también proporciona bases teóricas y metodológicas para el desarrollo de la investigación actual.

La investigación jurídica sigue un protocolo y procedimientos establecidos dentro de la comunidad legal, con el fin de crear y descubrir información de manera sistemática y ordenada. En el campo jurídico, se pueden utilizar diversos métodos, como el dogmático, cuantitativo, cualitativo o mixtos, histórico, comparativo, comprensivo y crítico racional (Castellanos, 2020).

En este caso, el enfoque cualitativo se aplica en la investigación "La mediación como requisito previo en asuntos transigibles en materia de familia" a través de un análisis documental detallado de la normativa jurídica ecuatoriana relacionada con la mediación en asuntos familiares. Esto implica revisar y analizar leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que regulan la mediación en casos de familia en Ecuador. Además, se puede realizar una revisión sistemática de la literatura existente sobre la mediación familiar en Ecuador. Esto implica identificar y analizar investigaciones previas, estudios, informes y otras fuentes de información relacionadas con la mediación en asuntos familiares en el país.

La hermenéutica jurídica es esencial en la investigación jurídica, ya que permite a los investigadores, jueces, abogados y profesores comprender y aplicar las normas de manera adecuada. Además, la hermenéutica jurídica es una herramienta práctica que se utiliza en la aplicación de las normas y en la argumentación y explicación de las mismas. En el proceso de investigación jurídica, el método hermenéutico se aplica en diferentes etapas, como la identificación y análisis de las normas relevantes, la interpretación de las mismas en función de los principios y métodos mencionados, y la aplicación de las normas a casos concretos (Contreras, 2019).

La hermenéutica jurídica se aplica en la presente investigación mediante la interpretación de las normas legales y jurídicas que regulan la mediación en asuntos familiares. En primer lugar, se realiza un análisis hermenéutico de las leyes y reglamentos que establecen la obligatoriedad de la mediación como requisito previo antes de iniciar un proceso judicial en asuntos transigibles en materia de familia. Esto implica interpretar el alcance y el propósito de estas normas, así como su relación con otros principios y derechos fundamentales.

La unidad de análisis es un concepto esencial en la investigación científica y social, ya que se refiere a la entidad principal que se está examinando en un estudio. Se trata de lo que se está analizando o a quién se está investigando. En resumen, la unidad de análisis se refiere a la entidad principal o representativa que va a ser estudiada en una investigación. (Estupiñán, 2020).

La aplicación de esta unidad de análisis se basa en investigar y analizar el uso de la mediación como requisito previo en casos de asuntos transigibles en el ámbito familiar. La mediación es un método de resolución de conflictos en el cual una tercera persona neutral e imparcial, el mediador, ayuda a las partes involucradas a llegar a un acuerdo mutuo y satisfactorio.

En este caso para el presente trabajo de investigación se emplearon los siguientes documentos.

- Constitución de la República del Ecuador de 2008
- Ley de Arbitraje y Mediación
- Decreto 1021/95 (B.O.29/ 12/95.) de Argentina

- Estadísticas del Consejo de la Judicatura
- Trabajos de titulación, artículos científicos, libros, revistas jurídicas

De los documentos hasta ahora mencionados que componen la unidad de análisis; se implementará como técnica de recolección de datos una revisión documental que a decir de Bernal (2010): “(...) consiste en realizar un estudio de los documentos, con la finalidad de establecer relaciones, diferencias y etapas, todo esto en relación al objeto de estudio” (Pág. 111), siendo así es necesario identificar la normativa, la jurisprudencia nacional e internacional, la doctrina y demás documentos que ayuden sobre el tema a investigar como lo es la mediación, requisitos, y sobre el acceso eficaz y oportuno que esta investigación demanda.

Para analizar la información en la presente investigación, se adoptó un enfoque multidisciplinario que considera tanto el marco normativo como los estudios y trabajos académicos previos sobre el tema. En primer lugar, se examinó detenidamente la Constitución del Ecuador con el objetivo de identificar los principios y derechos fundamentales que respaldan la mediación como un mecanismo para resolver conflictos en asuntos familiares. Se focalizó especialmente en los artículos relacionados con el acceso a la justicia, la protección de los derechos de los niños y la promoción de la mediación como una alternativa de resolución de conflictos.

Posteriormente, se estudió la Ley de Arbitraje y Mediación, que es la normativa específica en Ecuador que regula la mediación. Se examinaron los requisitos y procedimientos para la mediación en asuntos de familia, así como las limitaciones y excepciones que podrían aplicarse.

Además, se revisó el decreto 1021/95 (B.O. 29/12/95) de Argentina, ya que se consideró relevante para el análisis debido a la similitud de la legislación argentina con la ecuatoriana en materia de mediación familiar. Asimismo, se consultaron las Estadísticas del Consejo de la Judicatura para obtener datos cuantitativos sobre la cantidad de demandas presentadas en asuntos de pensiones alimenticias y establecer una base empírica para evaluar la eficacia de la mediación como requisito previo para presentar demandas en dichos casos.

Por último, se revisaron trabajos de titulación, artículos científicos, libros y revistas jurídicas relacionadas con la mediación en asuntos de familia y pensiones alimenticias. Se hizo especial hincapié en estudios empíricos y análisis críticos de la efectividad de la mediación en la resolución de conflictos familiares y su impacto en la presentación de demandas judiciales.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La legislación ecuatoriana es clara al establecer que cualquier conflicto transigible puede someterse a mediación, siempre existe una solución, y el diálogo es la mejor forma de resolverlo. En el presente capítulo se va a analizar los resultados obtenidos mediante el desarrollo teórico y doctrinario con respecto a la mediación en los procesos de alimentos, a fin de llegar a una conclusión sobre los objetivos que se plantearon en un inicio dentro de la investigación en desarrollo. Ya que, no es ajeno a la realidad que, cuando los padres, parejas o familiares deciden romper sus relaciones y llevar el conflicto a los tribunales, esto puede generar preocupación en los niños. La situación se vuelve aún más complicada cuando el niño debe participar en una audiencia reservada con el juez, ya que las partes involucradas tienen un fuerte vínculo emocional con el niño y están en disputa.

Objetivo 1: Fundamentación teórica, doctrinaria y jurisprudencialmente la mediación como un requisito prejudicial respecto a la fijación de alimentos para niños, niñas y adolescentes.

La mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

La mediación en Ecuador es un procedimiento de solución de conflictos a través del cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, buscan un acuerdo voluntario y definitivo para resolver sus diferencias. Este mecanismo alternativo de resolución de conflictos se encuentra reconocido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y ha sido implementado con el objetivo de descongestionar el sistema judicial y ofrecer una vía más rápida y económica para resolver disputas (Gallardo , 2017).

La Ley de Arbitraje y Mediación (2015), La Ley de Arbitraje y Mediación en Ecuador regula la práctica de la mediación como un medio alternativo y legal para solucionar conflictos. Esta ley permite que las partes involucradas cuenten con la ayuda de un mediador, quien fomenta el diálogo y la negociación para llegar a un acuerdo voluntario y confidencial. Según el Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación

(2015), el acta de acuerdo de mediación que se firma al final del proceso tiene el mismo efecto que una sentencia y se considera como una resolución final.

Según Nelson Caamaño (2019), la mediación ofrece varios beneficios en comparación con los procesos judiciales tradicionales:

- **Voluntariedad:** La mediación es un proceso en el que las partes involucradas deciden de manera voluntaria someterse a él y tienen control sobre los acuerdos alcanzados.
- **Confidencialidad:** La información y los problemas discutidos en la mediación son confidenciales y no pueden ser revelados en ninguna instancia judicial o externa al proceso.
- **Proceso ágil y económico:** La mediación es más rápida y económica que un proceso judicial, ya que las audiencias son más cortas y su costo es menor.
- **Respaldo legal:** Los acuerdos alcanzados en la mediación tienen respaldo legal y tienen la misma validez que una sentencia judicial.

La mediación en Ecuador puede ser aplicada en diversos casos, como por ejemplo en los de familia, respecto a la fijación, aumento o disminución de pensiones alimenticias; alimentos congruos; régimen de visitas; alimentos para mujeres embarazadas; tenencia (por derivación judicial y con informes técnicos. (Alvarado, 2020)

De acuerdo a lo que manifiesta la Ley de Arbitraje y Mediación (2015) en su Art. 46.- La mediación puede ocurrir de las siguientes formas: a) Mediante un convenio escrito entre las partes para resolver sus conflictos a través de mediación. En este caso, los jueces ordinarios no podrán tratar demandas relacionadas con el conflicto a menos que las partes renuncien por escrito al convenio de mediación o exista un acta que indique la imposibilidad de llegar a un acuerdo. Si el demandado no menciona el convenio de mediación al presentar una demanda, se considerará que ha renunciado al convenio. El tribunal tomará una determinación sobre si existe un acuerdo de mediación investigando el asunto y solicitando pruebas a ambas partes en un plazo de tres días. Si se confirma la existencia de un convenio, el caso será archivado. De lo contrario, el proceso continuará como de costumbre; b) también

existe la posibilidad de solicitar un acuerdo de mediación a petición de las partes o; c) del juez ordinario durante cualquier etapa del juicio, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo. Si no se llega a un acuerdo dentro de los quince días siguientes a la notificación del juez, el caso seguirá su curso normal, a menos que las partes soliciten por escrito una extensión de este plazo.

Las partes pueden solicitar una audiencia de mediación y presentar su caso. Durante la audiencia, el mediador guía a las partes hacia una solución mutua, sin imponer una solución específica. El mediador también ayuda a mantener el orden de la sesión ya identificar los objetivos de cada parte (Narváez, 2021).

De acuerdo con la normativa vigente, es necesario cumplir con ciertos requisitos para ejercer como mediador en. Entre los requisitos se incluye haber completado un curso de formación de mediadores en un Centro de Mediación registrado en el Consejo de la Judicatura, con una duración mínima de 80 horas académicas, así como obtener un certificado que valide la observación de casos reales de mediación.

Por otra parte, el Art. 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación (2015) establece que, Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer al menos lo siguiente:

a) Los criterios y requisitos para establecer las listas de mediadores, así como las razones por las que un mediador puede ser excluido de ellas. También deberán establecer los trámites para la inscripción y la forma en que se designará a un mediador para cada caso.

b) Deberán establecer las tarifas de honorarios del mediador, los gastos administrativos y la forma de pago de los mismos, aunque también pueden considerar la posibilidad de ofrecer el servicio de forma gratuita.

c) Se deberá especificar cómo se designará al director del centro de mediación, cuáles serán sus funciones y facultades.

d) Deberá describirse la forma en que se llevará a cabo el manejo administrativo de la mediación.

e) Se deberá incluir un código de ética para los mediadores.

La mediación en Ecuador es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que ofrece una solución más rápida, económica y voluntaria en comparación con los procesos judiciales tradicionales. La Ley de Arbitraje y Mediación (2015), regula este procedimiento, y su implementación ha contribuido a descongestionar el sistema judicial ecuatoriano. La mediación puede ser aplicada en diversos casos, y su proceso es guiado por un mediador neutral que ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo mutuo.

Las características de la mediación

La mediación es un proceso alternativo de resolución de conflictos que busca la participación voluntaria y activa de las partes involucradas en la búsqueda de una solución mutuamente aceptable. En el caso de la mediación en materia de alimentos, este tipo de proceso se utiliza para resolver disputas relacionadas con la asignación de alimentos en situaciones de divorcio o separación. Una de las principales características de la mediación en materia de alimentos es que se trata de un proceso confidencial. Las partes involucradas y el mediador están obligados a mantener la confidencialidad de todas las conversaciones y acuerdos alcanzados durante el proceso. Esto brinda un ambiente seguro y confiable para que las partes puedan expresar libremente sus preocupaciones y necesidades. (Caamaño, 2019)

Otra característica importante de la mediación en materia de alimentos es su enfoque hacia el interés superior del niño. El objetivo principal de este tipo de mediación es garantizar que los menores involucrados reciban el apoyo económico necesario para satisfacer sus necesidades básicas. Para lograr esto, el proceso de mediación se enfoca en analizar las necesidades y circunstancias particulares de los niños, así como las capacidades y posibilidades económicas de los padres. (De Prada De Prado, 2008)

La flexibilidad es también una característica clave de la mediación en materia de alimentos. A diferencia de los procesos legales tradicionales, la mediación ofrece a las partes la posibilidad de encontrar soluciones personalizadas que se adapten a sus necesidades particulares. Los acuerdos de alimentos alcanzados a través de

la mediación pueden ser más flexibles y adaptables a medida que las circunstancias de las partes involucradas cambian a lo largo del tiempo. (De Prada De Prado, 2008)

Además, la mediación en materia de alimentos permite a las partes tomar decisiones conjuntas en lugar de tener un tercero imponiendo una solución. Los padres pueden participar activamente en la búsqueda de una solución que sea justa y equitativa para todos. Esto promueve la colaboración y el diálogo entre las partes, lo que es fundamental para establecer una comunicación efectiva y mantener una relación de respeto, especialmente cuando se trata de la crianza de los hijos.

Por lo tanto, la mediación es un método alternativo para la solución de conflictos que ofrece numerosas ventajas, como la voluntariedad, neutralidad, confidencialidad, rapidez, economía, mejora de la comunicación, soluciones a medida, flexibilidad y diversidad de tipos y alcance de aplicación. Este enfoque permite a las partes involucradas en un conflicto encontrar soluciones satisfactorias sin la necesidad de recurrir a procesos judiciales costosos y prolongados.

El tercero neutral

Para llevar a cabo los procesos de mediación, es indispensable conocer el propósito y por consiguiente como es el manejo que se lleva a cabo dentro de los centros de mediación, en este caso una vez definida la mediación teórica y normativamente, es importante conocer, quien es el tercero neutral, llamado mediador, que ayuda a las partes involucradas a encontrar soluciones satisfactorias y alcanzar un acuerdo.

El tercero neutral en los procesos de mediación es la persona encargada de facilitar la comunicación entre las partes involucradas en un conflicto y ayudarles a encontrar soluciones consensuadas. Este tercero no tiene ninguna conexión o interés personal en el conflicto y se mantiene imparcial durante todo el proceso. El objetivo principal del tercero neutral es promover un ambiente de diálogo abierto y respetuoso, donde las partes puedan expresar sus puntos de vista y necesidades. Su papel es facilitar la comunicación entre las partes, ayudarles a identificar los

intereses subyacentes en el conflicto y explorar opciones para llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio. (Caamaño, 2019)

El tercero neutral o mediador como comúnmente se lo llama, no toma decisiones ni impone soluciones, sino que se enfoca en ayudar a las partes a tomar decisiones informadas y a encontrar soluciones que sean aceptables para ambas partes. Su principal tarea es empoderar a las partes para que sean ellas mismas las que encuentren la mejor manera de resolver sus diferencias.

Conforme manifiesta Michelle Narváez (2021), el tercero neutral, o mediador, es un profesional capacitado que desempeña un papel crucial en el proceso de mediación. Algunas de sus funciones y características principales son:

- Neutralidad e imparcialidad: El mediador debe mantener la imparcialidad y la neutralidad, lo que implica no tomar partido o favorecer a ninguna de las partes involucradas en el conflicto. Su objetivo principal es asistir a las partes para que encuentren soluciones justas y equitativas.
- Facilitar la comunicación: El mediador debe promover un ambiente de diálogo y entendimiento entre las partes, facilitando la comunicación y ayudándolas a expresar sus posiciones, necesidades e intereses.
- No tomar decisiones: A diferencia de un juez o árbitro, el mediador no tiene poder de decisión ni puede imponer soluciones a las partes. Su función es ayudar a las partes a llegar a un acuerdo por sí mismas.
- Confidencialidad: El mediador se compromete a mantener en secreto todo lo que se discuta durante el proceso de mediación. Esto significa que las declaraciones, propuestas u ofertas de solución no se utilizarán en futuros litigios o arbitrajes.
- Técnicas de mediación: El mediador emplea diversas técnicas y herramientas para facilitar el proceso, como la escucha activa, la comunicación efectiva, la identificación de intereses comunes y la generación de alternativas y opciones.

Por consiguiente, de acuerdo al estudio de Nerea Rubio (2021), la mediación con un tercero neutral ofrece varias ventajas en comparación con los juicios y litigios, entre las cuales se encuentran:

- Menor costo y tiempo: La mediación suele ser un proceso más rápido y económico que los litigios en los tribunales.
- Control por parte de las partes: Las partes tienen el control del proceso y la capacidad de decidir si aceptan o no las soluciones propuestas.
- Preservación de relaciones: La mediación puede ayudar a preservar o incluso mejorar las relaciones entre las partes, ya que se centra en encontrar soluciones satisfactorias y no en asignar culpa o responsabilidad.
- Flexibilidad: La mediación es un proceso más informal y flexible que los litigios, lo que permite a las partes el proceso adaptarse a sus necesidades y circunstancias específicas.

Por lo tanto, se puede establecer que, la responsabilidad del mediador es, ser consciente del poder que se atribuye a uno mismo por parte de las partes, es crucial en el proceso de mediación. Ignorar estos efectos puede permitir la manipulación y socavar la neutralidad teórica. En conflictos familiares, el poder y la responsabilidad suelen verse afectados y esto se agrava cuando se involucra el sistema judicial. Como mediador, es importante ejercer el poder de manera que se ofrezca a la familia la oportunidad de recuperar su capacidad y responsabilidad.

Materia transigible de familia

De acuerdo al Código Civil de Ecuador, en el Título XXXVIII que trata sobre la transacción, en el artículo 2348 se establece que la transacción es un contrato mediante el cual las partes resuelven de manera extrajudicial una controversia en curso o previenen una potencial disputa legal.

No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.

El Código Civil establece que la transacción es un contrato voluntario entre las partes y que se puede terminar extrajudicialmente, así como lo manifiesta la LAM en materia mediación.

La materia transigible en materia de alimentos se refiere a los acuerdos legales y obligaciones relacionadas con el suministro de alimentos y el apoyo financiero a los miembros de la familia, especialmente a los niños y otros miembros dependientes (Alvarado, 2020). Estos acuerdos pueden incluir pensiones alimenticias, manutención de los hijos y otros tipos de asistencia financiera que se fundamenten en el marco legal de un país.

Por lo tanto, la mediación en materia de alimentos no cambia el propósito que la norma establecida para la protección de los menores de edad y a quienes se debe alimentos, ya que, las obligaciones alimenticias son recíprocas y aplican se a diferentes relaciones familiares, como cónyuges, concubinos, padres e hijos, y otros ascendientes en caso de falta o imposibilidad de los padres. La ley determina cuando estas obligaciones subsisten en casos de separación, divorcio, nulidad de matrimonio y otros que la ley señale (Alvarado, 2020).

El Protocolo de 23 de noviembre de 2007 referente a la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias establece las regulaciones generales para determinar qué ley se aplica a las obligaciones de mantenimiento que surgen de relaciones familiares, filiales, matrimoniales o de parentesco. La ley aplicable se determina siguiendo la legislación del estado donde el acreedor o el deudor tienen su domicilio o residencia habitual, según lo que sea más beneficioso para el interés del acreedor.

En relación al Derecho de alimentos, ya sea a través de un proceso judicial o a través de la mediación, es necesario establecer el monto de la pensión alimenticia, los plazos y las condiciones para su cumplimiento. También se debe determinar quién puede ejercer la acción alimenticia en beneficio del acreedor y las demás condiciones necesarias para ejercer el derecho de alimentos. (Yancha, 2020).

En el ámbito internacional, el Convenio de 23 de noviembre de 2007 sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia establece

las disposiciones para el cobro internacional de alimentos. Este convenio tiene como objetivo garantizar que los alimentos sean accesibles para los niños y otros miembros de la familia en casos de relaciones transfronterizas.

En algunos casos, las transacciones de alimentos pueden involucrar la transferencia de alimentos destinados al consumo familiar a otros miembros de la comunidad o a través de ferias y mercados locales. Estas transacciones pueden ser analizadas como un proceso en el cual las relaciones personales y familiares se convierten en una habilidad más amplia de acción, que se expresa a través del intercambio monetario y la formación de grupos.

La materia transigible en materia de alimentos abarca una amplia gama de acuerdos legales y obligaciones relacionadas con el suministro de alimentos y el apoyo financiero a los miembros de la familia. Estos acuerdos pueden variar según las leyes y regulaciones específicas de cada país, pero en general, buscan garantizar el bienestar y la seguridad financiera de los niños y otros miembros dependientes de la familia.

La mediación familiar

La mediación familiar se utiliza como una alternativa para resolver conflictos dentro de la familia, donde un mediador imparcial ayuda a las partes involucradas a llegar a un acuerdo mutuo. Este proceso se basa en principios de voluntariedad, transparencia y respeto, y se lleva a cabo en un entorno no terapéutico que fomenta la comprensión. La mediación familiar puede aplicarse en diferentes situaciones, como rupturas de pareja, conflictos entre padres e hijos adolescentes, decisiones relacionadas con personas con discapacidad o dependencia, entre otros. (Gallardo , 2017).

Las relaciones familiares pueden ser complicadas y es importante cuidarlas y nutrir los sentimientos positivos en ellas. Cuando una pareja se separa, los hijos pueden verse afectados por el estrés y las consecuencias de la vida en pareja. La convivencia puede ser complicada y puede ser difícil para los hijos entender que la libertad de cada persona tiene límites cuando se trata de los derechos de los demás. La mediación familiar puede ser una respuesta a los conflictos familiares,

ya que los conflictos son naturales en las relaciones humanas y depende de cómo se aborden para obtener beneficios de ellos.

Es de suma importancia que las familias consideren la mediación como una alternativa antes de recurrir a procesos judiciales, ya que este enfoque puede ayudar a evitar conflictos y garantizar que se respeten los derechos de todos los miembros. La mediación familiar implica establecer un diálogo en el que se busque la convergencia de diferentes puntos de vista y una comunicación efectiva. El objetivo es identificar los puntos en común entre las partes y llegar a un acuerdo que satisfaga a todos, con la guía de un mediador que facilitará el proceso y ayudará a encontrar soluciones que impliquen ciertos compromisos por parte de cada parte involucrada. (Alvarez, 2018)

Según lo establecido en el Código Civil (2005), en el artículo 2352 se indica que no es posible llegar a un acuerdo sobre el estado civil de las personas. Del mismo modo, en el artículo 2353 se menciona que la transacción relacionada con los alimentos futuros que se deben a las personas según la ley no será válida sin la aprobación del tribunal. Además, el juez no podrá aprobarla si se va en contra de lo establecido en los artículos 362 y 363.

Según el Artículo 294 del Código de la Niñez y Adolescencia, la mediación será aplicable en todas las áreas en las que sea posible llegar a un acuerdo, siempre y cuando no se violen los derechos inalterables de los niños y adolescentes. Por ende, en lo que respecta a asuntos familiares, no se pueden discutir cuestiones sobre la responsabilidad parental, la autoridad del esposo, el estado civil o el derecho a reclamar el estado civil adecuado, ya sea por filiación biológica o por matrimonio legítimo.

Es importante tener en cuenta que la patria potestad es un derecho que no puede ser transferido, renunciado o disponibilidad, y por lo tanto no puede ser determinado por la voluntad unilateral de los padres. Cualquier suspensión o privación de la patria potestad debe ser decidida únicamente por un tribunal. Además, la mediación puede abordar el tema de los alimentos a pagar, pero no puede decidir si se reconoce o no el derecho a recibirlos. En cuanto a la validez o nulidad del matrimonio, no es posible mediar sobre el estado civil de las personas, pero sí se

puede negociar sobre las consecuencias legales derivadas de esa condición, como los efectos de la sociedad conyugal.

Los problemas que se pueden resolver de manera flexible en temas de familia incluyen la responsabilidad de proporcionar sustento a los hijos, determinar la cantidad justa de alimentos, establecer un régimen de visitas, decidir la custodia de los hijos, ajustar el monto de los alimentos, solicitar ayuda antes del nacimiento, suspender los alimentos cuando el hijo regresa a vivir con el padre que los provee, finalizar la obligación de alimentos cuando el hijo alcanza la mayoría de edad, establecer formas de pago de las pensiones acumuladas, resolver conflictos matrimoniales antes, durante y después del divorcio, disolver la sociedad conyugal, tratar los conflictos entre padres e hijos en el hogar y asumir las responsabilidades de cuidado cuando los padres son mayores o tienen una enfermedad catastrófica o discapacidad. (Alvarado, 2020)

El derecho a los alimentos de los niños

El derecho a los alimentos de los niños en Ecuador está protegido y garantizado por diversas leyes y normas. La Constitución del país, el Código de Familia, la Ley Orgánica de Alimentación Escolar y otros instrumentos legales fundaron la obligación de los padres y el Estado de garantizar el acceso a una alimentación adecuada para los niños y adolescentes. (Amador, 2020)

Según la Constitución de Ecuador, es deber del Estado fomentar la colaboración mutua entre madres y padres, y supervisar el cumplimiento de los derechos y responsabilidades tanto de las madres y padres como de las hijas e hijos. Asimismo, los ciudadanos ecuatorianos tienen la responsabilidad de brindar apoyo, proveer alimentación, educación y cuidado a sus hijas e hijos. (Merchán, 2019).

La ley establece que tanto el padre como la madre tienen la responsabilidad de criar a sus hijos de manera cuidadosa, brindándoles un entorno familiar estable, una alimentación adecuada y satisfaciendo todas sus necesidades para asegurar un desarrollo saludable hasta que alcancen la mayoría de edad. Además, según el artículo 254 del código mencionado, la pensión de alimentos se establecerá de

acuerdo a la capacidad económica de la persona obligada a pagarla y a las necesidades de la persona que la solicita.

La Ley Orgánica de Alimentación Escolar (2020), tiene como propósito asegurar el derecho a la alimentación y nutrición de manera sostenible para los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que forman parte del Sistema Nacional de Educación. Esta legislación busca garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a una alimentación adecuada y constante para los estudiantes, contribuyendo así a prevenir y eliminar la malnutrición, y garantizando la seguridad, calidad y supervisión de los alimentos que se ofrecen en el ámbito educativo. (Caamaño, 2019)

A pesar de las leyes y regulaciones existentes, Ecuador enfrenta desafíos significativos en cuanto a la alimentación y nutrición de los niños. Más del 50% de los hogares con niños tiene dificultad para acceder a alimentos, y la situación es peor para los más pobres (66%). Además, el 27% de los niños menores de 2 años sufre de desnutrición crónica (Andrade, 2020).

En Ecuador, aproximadamente el 23,1% de los niños menores de cinco años sufren de desnutrición crónica, lo que impacta negativamente en su crecimiento. El gobierno ecuatoriano ha implementado diversas políticas y programas para abordar esta problemática, pero se requiere un mayor esfuerzo para mejorar su eficacia y cobertura, garantizando así el derecho a la alimentación de todos los niños y jóvenes del país.

El Derecho a los alimentos de los niños en Ecuador es respaldado por la ley, sin embargo, aún hay obstáculos para desarrollar estrategias y programas que aseguren la alimentación adecuada para todos los niños y adolescentes. Es indispensable que el Estado, la sociedad civil y las familias colaboren en conjunto para afrontar estos desafíos y garantizar el cumplimiento de este derecho esencial.

Análisis jurídico de la pensión alimenticia

La pensión alimenticia en Ecuador es un derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes, así como adultos no emancipados de 18 a 21 años que cursen estudios superiores, para recibir un monto económico que cubre sus necesidades

básicas. Este derecho se encuentra regulado en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador. (Alvarado, 2020)

La demanda de pensión alimenticia puede ser presentada por la madre o el padre bajo cuyo cuidado se encuentre el hijo, o por quien ejerza su representación legal o esté a cargo de su cuidado. Además, los adolescentes mayores de 15 años pueden iniciar el trámite por sí mismos (Amador, 2020).

La reclamación de la pensión alimenticia se realiza mediante un procedimiento legal o de mediación que se lleva a cabo ante los tribunales especializados en asuntos de familia, mujer, niñez y adolescencia de la localidad donde resida la persona que debe recibir los alimentos. Este proceso comienza cuando ya no es posible llegar a acuerdos verbales o cuando la persona responsable no cumple con los pagos correspondientes.

Las pensiones alimenticias se deberán pagar de manera mensual y por adelantado de forma continua, aunque el juez tendrá la facultad de establecer pagos en cuotas más cortas en determinadas circunstancias. Durante el año, se deben hacer un total de 14 pagos de pensiones alimenticias, ya que en los meses de septiembre y diciembre (en la Sierra) y en los meses de abril y diciembre (en la Costa), el receptor de la pensión tiene derecho a recibir un pago adicional en cada uno de esos meses.. (Matos, 2020)

En Ecuador, hay aproximadamente 809.530 personas que tienen la obligación de pagar regularmente una pensión económica a niños y adolescentes. Aunque según el Código de la Niñez y Adolescencia, esta responsabilidad recae principalmente en los padres, también hay situaciones en las que los abuelos, hermanos y tíos se ven obligados a cumplir con esta obligación de pensión alimenticia. (Orellana, 2021).

En caso de incumplimiento del pago de pensiones alimenticias, el juez puede tomar medidas como el embargo de bienes, la retención de salarios, la prohibición de salir del país, entre otras. Las pensiones alimenticias atrasadas prescritas en el plazo de dos años contados a partir del día en que dejaron de cobrarse. (Merchán, 2019)

La pensión alimenticia puede ser modificada si se presentan cambios en las necesidades del alimentario o en la capacidad económica del alimentante. Por otro lado, la extinción del derecho a percibir alimentos puede darse cuando el alimentario cumple la mayoría de edad (18 años) o ha cumplido 21 años estando, cursando estudios, siempre y cuando no se justifica que el alimentario tiene derecho a seguir percibiendo alimentos.

El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias

La falta de cumplimiento de los alimentantes en relación a sus compromisos de pagar puntualmente las pensiones alimenticias en Ecuador es una preocupación que impacta a numerosas familias, especialmente a los niños, niñas y adolescentes que dependen de esos recursos para cubrir sus necesidades básicas. La Constitución establece una medida de apremio personal para aquellos responsables que no cumplan con el pago adecuado de la pensión alimenticia. (Argoti, 2020)

Existen diversas causas que pueden llevarse a cabo al incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias. Algunas de estas causas incluyen la falta de empleo fijo, la recesión económica y, más recientemente, la pandemia de COVID-19, que ha agravado las dificultades económicas de muchas familias. Además, en algunos casos, el incumplimiento puede deberse a la falta de un acuerdo legalmente establecido para el pago de las pensiones (Gallardo , 2017).

Existe consecuencias ante la falta de pago en cuanto a temas alimenticios, como consecuencias legales para el deudor. En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), establece en el Art. 20 que, el incumplimiento de dos pensiones alimenticias puede llevar a cabo al apremio personal del deudor, lo que implica la privación de libertad. Además, en el Art. 253 se establece que, el juez puede ordenar la retención de salarios, la restricción migratoria y la imposición de multas.

Además, se puede observar que los más perjudicados por esta situación son principalmente los menores de edad, quienes dependen de estas pensiones para cubrir sus necesidades básicas. Según un estudio, el 84% de las pensiones

alimenticias otorgadas por los tribunales de familia en Ecuador no se cumplen. Además, en el 90% de los casos, las demandantes son mujeres, y el 65% de las personas que no reciben la pensión alimenticia pertenecen a la población de bajos ingresos.

Para abordar el problema del incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, se han propuesto diversas estrategias y medidas. Una de ellas es la implementación de la medida de apremio personal total, que ha demostrado ser efectiva en diferentes casos. Además, se sugiere la promoción de la conciliación y la realización de acuerdos entre las partes involucradas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias (Erazo, 2020).

El Consejo de la Judicatura en Ecuador desempeña una función crucial en la recolección y confirmación de pensiones alimenticias. Actualmente, el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) cuenta con 979 lugares donde los padres pueden realizar los pagos y con 299 entidades financieras para la respectiva acreditación.

El incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias en Ecuador es un problema que afecta a un gran número de familias y, en particular, a niños, niñas y adolescentes. Las causas del incumplimiento pueden ser diversas, incluyendo la falta de empleo fijo, la recesión económica y la pandemia de COVID-19. Las consecuencias legales para los deudores incluyen el apremio personal, la retención de salarios y la imposición de multas. Para mejorar el cumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, se han propuesto medidas como la implementación de la medida de apremio personal total y la promoción de la conciliación y la realización de acuerdos entre las partes involucradas.

Los mecanismos para garantizar el cumplimiento del pago de pensión alimenticia

En Ecuador, la efectividad del pago de pensiones alimenticias es un asunto fundamental para asegurar el bienestar de los menores, quienes dependen de estas asignaciones para cubrir sus necesidades básicas. A continuación, se exponen los procedimientos y castigos estipulados por la legislación de Ecuador

para garantizar la observancia de la obligación de pago de pensiones alimenticias. (Alvarado, 2020)

El Código de la Niñez y Adolescencia estipula en el Art. 20 que, si una persona debe pagar una pensión alimenticia, el juez puede dictar una medida para que no salga del país hasta que haya garantizado el cumplimiento de dicha obligación mediante una caución previa y adecuada.

La Comisión Ocasional encargada de temas de Niñez y Adolescencia en la Asamblea Nacional ha propuesto nuevas restricciones para los deudores de pensiones alimenticias. Estas incluyen la imposibilidad de renovar la licencia de conducir, el pasaporte y ejercer cargos públicos si no presentan un plan de pago que garantice al menos el 50% de la deuda. (Orellana, 2021).

El Consejo de la Judicatura de Ecuador implementó el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) para garantizar el adecuado y oportuno proceso de recaudación y pago de pensiones alimenticias (Argoti, 2020). Este sistema está diseñado para que los destinatarios puedan recibir la totalidad del valor de sus pensiones alimenticias en sus propias cuentas bancarias, ofreciéndoles así el acceso a los servicios y beneficios financieros que estos establecimientos proporcionan.

La posibilidad de la amortización de las pensiones alimenticias otorgaría una opción de cumplimiento de la obligación a aquellos alimentos que se encuentren en un estado económico no tan favorable, siempre y cuando se cubra por completo los montos mínimos y en los tiempos establecidos legalmente.

Por lo tanto, Ecuador cuenta con diversos mecanismos y sanciones para garantizar el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias, como sanciones privativas de libertad, restricciones migratorias, inhabilidades para deudores, garantía personal, y el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA). Estas medidas buscan proteger el interés superior de los menores y asegurar que reciban el apoyo económico necesario para su bienestar.

La fijación de la pensión alimenticia en el Ecuador

La pensión alimenticia en Ecuador es un derecho que los menores tienen para recibir ayuda económica de sus padres o tutores, con el objetivo de asegurar sus necesidades fundamentales. Esta obligación comienza a ser exigible desde que se presenta la demanda y su monto es determinado por un juez, quien también puede establecer subsidios y beneficios adicionales para el menor. (Agnelli, 2020).

Para presentar una demanda de fijación de pensión alimenticia en Ecuador, se requiere lo siguiente:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Partida de nacimiento de los hijos menores de edad (actualizada).
- Certificado de CONADIS en caso de que el niño, niña o adolescente tenga una discapacidad.
- Cálculo de la pensión alimenticia

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) de Ecuador se encarga de crear la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, que se actualiza cada año según el Índice de Inflación y el aumento del salario básico unificado (SBU). Es obligatorio para los jueces utilizar esta tabla como referencia mínima al establecer una pensión alimenticia, pero podrían establecer una cantidad mayor si consideran la situación particular de cada caso.

La tabla clasifica a los alimentados en seis niveles según sus ingresos. También se tiene en cuenta el número de hijos y sus edades. Además, se toma en consideración si el alimentador tiene alguna discapacidad para determinar un aumento en la pensión. (Quito, 2019).

Existen herramientas en línea, como la calculadora de pensión alimenticia, que permiten obtener los valores que se registrarán en el SUPA (Sistema Único de Pensiones Alimenticias).

El procedimiento de la demanda de pensión alimenticia en Ecuador consta de los siguientes pasos:

Llenar el formulario de la demanda e imprimirlo.

Presentar la demanda en la Unidad Judicial correspondiente.

El juez establece temporalmente una pensión alimenticia de acuerdo con los montos establecidos en la tabla de pensiones elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

El juez tiene la responsabilidad de buscar un acuerdo entre las partes y, si lo logran, establecerá la pensión alimenticia por medio de un auto resolutorio. Si no se logra llegar a un acuerdo, el proceso continuará.

Duración y modificación de la pensión alimenticia

Las pensiones alimenticias serán pagadas de manera mensual y por adelantado de forma continua. No obstante, el juez podrá establecer pagos en cuotas más cortas en ciertas circunstancias. Las pensiones alimenticias que no se hayan pagado durante un período determinado prescribirán después de dos años desde la fecha en que dejaron de ser cobradas.

La ley establece que la pensión alimenticia no puede ser embargada en su totalidad. Sin embargo, si una persona incumple el pago de dos o más pensiones alimenticias, el juez puede tomar medidas como prohibirle al deudor salir del país y registrar su deuda en el Consejo de la Judicatura.

En el caso de las mujeres que están esperando un bebé, tienen el derecho a recibir una pensión que cubra sus necesidades durante todo el embarazo. Además, es importante destacar que el derecho a alimentarse correctamente es considerado un derecho humano, y por tanto, el Estado debe garantizar y respetar este derecho.

El interés superior del niño y la mediación en el Ecuador

Es importante tener en cuenta que, los Derechos del Niño se han venido desarrollando desde el ámbito internacional, con la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989),. Instrumento que tiene como objetivo principal promover y proteger los derechos de todos los niños en todo el mundo.

Tiene como objetivo principal, garantizar los derechos fundamentales a todos los niños, como el derecho a la vida, el derecho a la supervivencia y desarrollo, el derecho a la no discriminación, el derecho a tener una identidad legal, entre otros. Ya que, son derechos esenciales para el bienestar y desarrollo integral de los niños. Pone énfasis en la protección de los niños que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como aquellos que sufren abuso o explotación, aquellos que son refugiados o desplazados, aquellos que viven en la pobreza, aquellos que tienen alguna discapacidad, entre otros. Es decir, busca asegurar que estos niños tengan acceso a la protección y asistencia necesaria para superar estas circunstancias difíciles.

La Convención reconoce el derecho de los niños a expresar sus opiniones y ser escuchados en todos los temas que los afectan. Busca promover la participación activa de los niños en la toma de decisiones que influyen en sus vidas, tanto a nivel familiar como en su comunidad y país. También busca fomentar su participación en la escuela, la comunidad y la sociedad en general. Además, busca difundir información sobre los derechos del niño y los principios establecidos en la Convención. Se busca crear conciencia sobre la importancia de respetar y proteger los derechos de los niños, tanto entre los adultos como entre los propios niños. La convención entre su principal propósito obliga a los Estados a trabajar en conjunto y a cooperar a nivel internacional para proteger y promover los derechos de los niños. Se busca fomentar la colaboración entre los países en áreas como la prevención y erradicación de la explotación infantil, el tráfico de niños, el turismo sexual, entre otros.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), se establece como un principio fundamental el interés superior del niño. Este principio enfatiza que en todas las acciones y decisiones que involucren a los niños, se debe priorizar su bienestar y desarrollo integral. Esto implica tener en cuenta sus necesidades físicas, emocionales, mentales y sociales al tomar decisiones que los afecten.

Este principio abarca varias áreas de la vida de los niños, como la educación, la salud, la protección, la participación y la crianza. Por ejemplo, en el ámbito educativo, el principio del interés superior del niño implica garantizar que reciban

una educación de calidad que se adapte a sus necesidades individuales y promueva su desarrollo integral. En cuanto a la salud, el principio del interés superior del niño implica asegurar su acceso a servicios de salud de calidad, prevenir enfermedades y lesiones, y brindarles el cuidado adecuado durante la enfermedad. En el ámbito de la protección, el interés superior del niño implica asegurar que los niños estén protegidos de todo tipo de violencia, abuso, explotación y discriminación. También implica brindar apoyo y protección a los niños que están en situaciones de vulnerabilidad, como los niños migrantes, refugiados o en conflicto con la ley. (Asamblea Nacional, 1989)

El principio del interés superior del niño es un principio fundamental en la legislación de Ecuador. Está presente en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Su objetivo es asegurar el desarrollo integral y el pleno ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes, dando prioridad a sus necesidades y derechos por encima de los de otras personas.

Según la doctrina de Ibely Matos (2020), la mediación familiar tiene un impacto significativo en el bienestar de los menores y es por ello que se les debe prestar especial atención. La Recomendación (98) del Consejo de Europa, que aboga por la mediación familiar, establece la importancia de proteger el interés superior de los menores. El interés del menor se ve reflejado en varios aspectos de la mediación familiar, como la figura del mediador, los principios de mediación y el propio procedimiento. Si bien es necesario que el mediador sea neutral e imparcial, estos principios pueden entrar en conflicto con la necesidad de proteger al menor.

Es importante que los niños sepan que su privacidad será respetada, a menos que acepten compartir información con sus padres y viceversa. Los menores deben recibir la información necesaria para ejercer este derecho en un lenguaje que puedan entender y en formatos adaptados a sus circunstancias. En vista de que la confidencialidad es fundamental en la mediación, los países deben asegurarse de que los mediadores y las personas involucradas en el proceso de mediación no estén obligados a testificar en un juicio civil o comercial o en un arbitraje sobre la información obtenida en la mediación, a menos que las partes acuerden lo contrario. Sin embargo, existen excepciones a esta regla, como cuando sea

necesario por razones de orden público o para proteger el interés superior de un menor o prevenir daños físicos o psicológicos a una persona. (Merchán, 2019)

Además, se permite revelar el contenido del acuerdo de mediación en casos donde sea necesario para aplicarlo o cumplir con él. Sin embargo, los estados miembros pueden implementar medidas más estrictas para garantizar la confidencialidad de la mediación. Proporcionar a los padres y a los hijos acceso a información sobre el proceso les brinda la oportunidad de considerar resolver sus diferencias de una manera más familiar y cercana a su forma habitual de resolver conflictos. (Alvarez, 2018).

Objetivo 2: Identificar los beneficios y ventajas que tienen las partes cuando acuden a uno los Medios Alternativos de Solución de Conflictos como es la Mediación.

La mediación es un enfoque para resolver conflictos en el que las partes involucradas deciden de manera voluntaria buscar una solución y buscan la ayuda de un tercero neutral llamado mediador. El mediador interactúa con las partes y las guía para que lleguen a un acuerdo que sea aceptable para todos. La mediación es especialmente útil en situaciones en las que las partes están dispuestas a comprometer algunos de sus derechos.

Por lo tanto, se puede mediar en una amplia variedad de temas, a excepción de ciertas áreas como el derecho laboral en casos de renuncia de derechos, el derecho penal en la mayoría de los delitos, los derechos humanos o constitucionales, y cuando la ley prohíbe específicamente la mediación. Sin embargo, en casos como la representación de terceros, la mediación puede ser posible si se actúa en nombre de alguien, de manera general la mediación puede ahorrar tiempo y dinero, ya que una audiencia de mediación dura menos que un proceso judicial, es menos costosa que un proceso judicial, ya que no se requiere la contratación de abogados y el proceso es más rápido. (Amador, 2020)

La mediación es un procedimiento informal en el que el mediador tiene la libertad de simplificar el caso y no está sujeto a las reglas procesales. Esto permite ahorrar tiempo, ya que las personas que participan en la mediación pueden resolver su

problema de manera más rápida y eficaz que si acuden a la justicia ordinaria. En contraste, presentar una demanda puede llevar años debido a la carga de trabajo en los tribunales, lo que implica esperar meses o incluso años para obtener una resolución. En resumen, la mediación ofrece la posibilidad de poner fin a un conflicto en una sola audiencia de una o dos horas.

Las partes en disputa tienen más poder para influir en el proceso y pueden llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio. En cambio, en un proceso judicial, el juez toma la decisión final y las partes no tienen control sobre el resultado, es un proceso confidencial, lo que significa que lo que se discute en la mediación no puede ser utilizada en un proceso judicial posterior

Como resultado, la mediación puede facilitar una mejor comunicación y colaboración entre las partes en conflicto, pues les brinda la oportunidad de interactuar directamente y colaborar en la búsqueda de una solución. Además, este método de resolución de controversias es flexible y puede adaptarse a las necesidades individuales de cada parte involucrada. Por consiguiente, las partes pueden acordar reuniones en lugares y momentos que les resulten convenientes.

No se puede obligar a las partes a participar en mediación, a menos que el juez decida enviar el caso a mediación y darles la oportunidad de intentarlo. Además, los acuerdos que se logran en mediación son completamente acordados por las partes, con el objetivo de encontrar una solución beneficiosa para ambas partes y asegurar que se sientan satisfechas con la resolución. En cuanto al tiempo, al ser un proceso alternativo, dependerá de las partes y su capacidad para llegar a un acuerdo. En comparación, el sistema judicial tradicional tiene una gran cantidad de casos, especialmente durante la pandemia, lo que significa que tomará mucho más tiempo resolver un conflicto a través de este sistema en lugar de la mediación.

Proporcionar apoyo para encontrar soluciones y solucionar desacuerdos mediante el diálogo, la comunicación y el respeto, tanto en relaciones de pareja como en cualquier miembro de la familia. Evitar llegar a un punto de conflicto en el que parezca imposible encontrar una resolución y quedarse estancado. Animar a las personas a creer que pueden resolver sus problemas y encontrar una salida a través de la comunicación y el entendimiento mutuo.

El objetivo es fomentar la convivencia pacífica y mejorar la comunicación entre las partes involucradas, lo que permite encontrar soluciones y llegar a acuerdos. Además, se brinda capacitación en habilidades de negociación, diálogo y respeto, que serán útiles en el futuro para abordar conflictos y problemas familiares. Esta asistencia no tiene una duración determinada, ya que busca proporcionar orientación y entrenamiento a largo plazo tanto a la pareja como al resto de la familia.

El mediador se encarga de asistir a las personas en conflicto para que puedan proponer soluciones y llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos. Además, se asegura de que estos acuerdos sean viables y sencillos de implementar y dar seguimiento. El mediador siempre respeta la privacidad de las personas involucradas, manteniendo la confidencialidad de los detalles e información del conflicto. Además, tiene como objetivo intervenir de manera positiva y satisfactoria en las situaciones que afectan a los niños, promoviendo la responsabilidad de los padres tanto individualmente como en conjunto para prevenir las reacciones negativas en los hijos después de un divorcio o separación. También brinda a las familias las habilidades y estrategias necesarias para manejar adecuadamente las distintas etapas de la vida familiar, como la llegada del primer hijo, el embarazo, las herencias y las jubilaciones.

Una de las ventajas de la mediación familiar es que se busca tratar a todos los involucrados de manera equitativa, promoviendo soluciones que beneficien a todas las partes. Esto ayuda a preservar las relaciones familiares. En la mediación, se busca evitar que una de las partes salga como ganadora y la otra como perdedora, ya que el objetivo es llegar a una solución conjunta que beneficie a ambas partes. Este enfoque de "ganar-ganar" es fundamental para mantener las relaciones personales intactas, ya que si una de las partes se siente perdedora, puede generar tensiones y rupturas. Además, la mediación ofrece un ahorro económico significativo en comparación con la justicia ordinaria, ya que los procesos legales suelen ser largos y costosos en términos de honorarios legales y tasas judiciales. En cambio, la mediación es una alternativa más rápida y económica para llegar a una solución satisfactoria.

El compromiso entre las partes en un proceso de mediación es mayor, ya que ambas contribuyen a construir y acordar la solución, lo que genera una mayor responsabilidad. Además, la mediación ayuda a descongestionar los tribunales de justicia, lo que a su vez reduce los trámites legales y ahorra recursos al Estado, por lo tanto, todo lo que se revela durante el proceso se mantiene en secreto, lo que permite a las partes expresarse libremente sin temor a que la información sea difundida públicamente como ocurre en el sistema judicial.

Objetivo 3: verificar la necesidad de implementar la mediación como requisito prejudicial en materia de alimentos, en base al principio de legalidad

La legislación ecuatoriana contempla la mediación como una opción para resolver conflictos de manera alternativa. Este mecanismo consiste en que las partes involucradas en el conflicto, con la orientación de un tercero imparcial, denominado mediador, puedan llegar a un acuerdo de manera voluntaria y consensuada. En el ámbito de la legislación ecuatoriana, la mediación se aplica especialmente en casos relacionados con la materia de alimentos y se encuentra regulada principalmente por la Ley de Arbitraje y Mediación.

El proceso de mediación en el ámbito de los alimentos puede comenzar de dos formas: a petición de las partes o cuando es ordenado por un tribunal. La mediación es un procedimiento voluntario, lo que significa que las partes tienen la opción de decidir si desean resolver o no su conflicto a través de este método. Durante una audiencia de mediación, se pueden abordar temas como el establecimiento, aumento o reducción de pensiones alimenticias, así como el análisis de lo que se consideran alimentos congruos, y también discutir pagos y deudas relacionadas con el tema. La mediación en casos de alimentos se caracteriza por ser un proceso rápido y económico, ya que las audiencias son más cortas que en un proceso judicial y los costos son más bajos. Además, en algunos casos, la mediación puede ser gratuita.

La mediación en materia de alimentos ofrece varias ventajas en comparación con los procesos judiciales tradicionales:

Rapidez y eficiencia: La mediación ofrece una solución más ágil en comparación con los procesos judiciales relacionados con los alimentos, ya que las audiencias de mediación tienen una duración máxima de dos horas. Además, este proceso resulta más económico para los involucrados.

Confidencialidad: El mediador está obligado a mantener en confidencialidad todos los asuntos tratados durante la audiencia de mediación, y no puede revelarlos en ninguna instancia judicial o externa al proceso de mediación.

Flexibilidad y control: Las partes involucradas tienen un mayor nivel de influencia en el proceso y pueden discutir sus intereses con el fin de lograr sus metas a través de la comunicación. Esto puede conducir a acuerdos que sean mutuamente satisfactorios y perdurables.

Respaldo legal: El acta de mediación se considera definitiva y se implementa sin posibilidad de apelación o revisión, salvo en los casos de niñez y alimentos que pueden ser examinados nuevamente.

La mediación en materia de alimentos es aplicable en casos como:

Fijación, aumento o disminución de pensiones alimenticias.

Alimentos congruos.

Pagos y deudas relacionadas con alimentos.

Es crucial tener en cuenta que los alimentos futuros, al igual que el derecho de alimentos, no pueden ser renunciados, transferidos, transmitidos, prescritos, embargados, compensados, sometidos a arbitraje, y requieren de la aprobación de un juez para ser acordados.

En resumen, la mediación en materia de alimentos en la legislación ecuatoriana es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que ofrece ventajas significativas en términos de rapidez, eficiencia, confidencialidad y flexibilidad. Este proceso permite que las partes involucradas en un conflicto relacionado con alimentos lleguen a acuerdos voluntarios y consensuados con la ayuda de un

mediador neutral, lo que puede resultar en soluciones más satisfactorias y duraderas para ambas partes.

El Art.142 del Código Orgánico General de Procesos establece los requisitos que debe contener la demanda presentada por escrito. Estos requisitos son los siguientes:

1. Designación del juez ante quien se presenta la demanda.
2. Información personal completa del demandante, incluyendo nombre, número de identificación, estado civil, edad, profesión, dirección domiciliaria y electrónica. En caso de actuar como representante legal, también se debe proporcionar la información de la persona representada.
3. Número de Registro Único de Contribuyentes si es necesario.
4. Nombres completos y dirección para citar al demandado, incluyendo dirección electrónica si se conoce.
5. Detalle y numeración de los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda.
6. Fundamentos legales que justifican el ejercicio de la acción de la demanda.
7. Anuncio de los medios de prueba que se ofrecen para demostrar los hechos, incluyendo la lista de testigos y la especificación de las diligencias necesarias, como inspecciones, exhibiciones o informes periciales. Si no se tiene acceso a pruebas documentales o periciales, se debe describir su contenido y solicitar medidas pertinentes para su obtención.
8. Solicitud fundamentada de acceso judicial a la prueba, si es necesario.
9. Expresión clara y precisa de la pretensión del demandante.
10. Indicación de la cuantía del proceso si es necesaria para determinar el procedimiento.
11. Especificación del procedimiento en el que debe sustanciarse el caso.

12. Firma del demandante o su representante legal, junto con la del defensor, a menos que haya una excepción legal. Si el demandante no puede firmar, se utilizará su huella digital con la debida constancia.

13. Cualquier otro requisito establecido por las leyes correspondientes.

La prejudicialidad es una figura jurídica presente en la legislación ecuatoriana, tanto en el ámbito civil como en el penal. Se refiere a la necesidad de resolver una cuestión previa antes de iniciar o continuar un proceso judicial, ya sea civil o penal. Esta figura busca garantizar la coherencia y la eficiencia en la administración de justicia, evitando la duplicidad de procesos y la contradicción entre las decisiones de diferentes órganos jurisdiccionales.

La prejudicialidad es importante en el sistema jurídico ecuatoriano porque permite establecer una conexión lógica y jurídica entre diferentes procesos y autoridades competentes. Al resolver una cuestión prejudicial, se evita que un proceso judicial se base en hechos o situaciones jurídicas no resueltas o contradictorias, lo que garantiza la seguridad jurídica y la eficacia de las decisiones judiciales (Martínez, 2023).

En la legislación ecuatoriana, se pueden identificar diferentes clases de prejudicialidad, como las cuestiones prejudiciales devolutivas y las no devolutivas. Las cuestiones prejudiciales devolutivas son aquellas que deben ser resueltas por un órgano jurisdiccional diferente al que conoce el proceso principal, mientras que las no devolutivas son aquellas que deben ser resueltas por el mismo juez que conoce el proceso principal. Asimismo, se han identificado varios casos de prejudicialidad, tanto en el ámbito civil como en el penal. Algunos ejemplos de casos de perjuicio en el ámbito penal incluyen:

Cuestiones referentes a la validez de un matrimonio o la supresión de un estado civil.

Derechos de propiedad sobre inmuebles o derechos reales con falta de título auténtico para su fundamento.

En el ámbito civil, se han identificado casos de prejudicialidad relacionados con la mediación prejudicial obligatoria. Esta figura busca evitar procesos necesarios y promover la resolución de conflictos de manera extrajudicial, contribuyendo a la eficiencia y la efectividad del sistema de justicia.

A pesar de la importancia de la prejudicialidad en la legislación ecuatoriana, existen desafíos y áreas de mejora en su aplicación y regulación. Uno de los principales desafíos es la falta de claridad en la identificación de los casos de perjuicio y la normativa aplicable. Además, se ha señalado la necesidad de mejorar la coordinación entre los diferentes órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para garantizar la eficacia de la prejudicialidad.

Una propuesta de mejora es la implementación de la mediación prejudicial obligatoria en materia de mediación, como una herramienta para evitar procesos necesarios y promover la resolución de conflictos de manera extrajudicial. Esta medida podría contribuir a la eficiencia y la eficacia del sistema de justicia, al reducir la carga de trabajo de los tribunales y fomentar la solución pacífica de controversias.

Entonces, la prejudicialidad es una figura jurídica relevante en la legislación ecuatoriana, que busca garantizar la coherencia y la eficiencia en la administración de justicia. A pesar de los desafíos en su aplicación y regulación, existen propuestas de mejora que podrían contribuir a fortalecer esta figura y mejorar el sistema de justicia en Ecuador.

El principio de legalidad es un pilar fundamental en el ámbito jurídico que establece que el ejercicio de cualquier poder público debe estar sujeto a las leyes vigentes y a la jurisdicción correspondiente, sin poder ser influenciado por la voluntad o arbitrariedad de individuos particulares o autoridades. Este principio es especialmente importante en el ámbito del derecho de familia y, más específicamente, en la mediación como requisito previo en casos relacionados con el pago de alimentos.

La mediación prejudicial en materia de alimentos es un proceso en el que las partes involucradas en un conflicto relacionado con la pensión alimenticia buscan llegar a un acuerdo antes de recurrir a un juicio. La mediación se basa en el diálogo y la

voluntariedad, y es confidencial. En algunos países, como Chile, se ha implementado la mediación prejudicial obligatoria en materia de alimentos, visitas y tenencia.

El principio de legalidad se relaciona con la mediación prejudicial en materia de alimentos en varios aspectos. Primero, la mediación debe llevarse a cabo de acuerdo con las leyes y aplicar en cada jurisdicción. Esto asegura que las decisiones tomadas en el proceso de mediación estén basadas en la ley y no en la voluntad o arbitraje de las partes o del mediador.

Además, el principio de legalidad garantiza que las partes involucradas en la mediación tengan acceso a la justicia y un debido proceso. Esto implica que, si la mediación no logra resolver el conflicto, las partes aún pueden recurrir a los tribunales para buscar una solución legal.

En la mediación, el principio de legalidad cumple un papel vital al ser necesario previamente a cualquier actuación sobre alimentos. Esto se debe a que asegura que las acciones y decisiones tomadas en el proceso de mediación se basen en leyes establecidas, lo cual garantiza que las partes involucradas tengan acceso a la justicia y sean tratadas de acuerdo al debido proceso.

La mediación como requisito prejudicial en materia de alimentos es un tema de gran relevancia en el ámbito del derecho de familia. El principio de legalidad es fundamental en este contexto, ya que establece que las acciones y decisiones tomadas en el proceso de mediación deben estar basadas en la ley. A continuación, se presenta un análisis de la mediación como requisito prejudicial en materia de alimentos, tomando en cuenta el principio de legalidad y las ventajas y desventajas de este enfoque.

La mediación en el ámbito familiar se centra en el mejor interés de los hijos, buscando asegurar que mantengan una relación saludable con ambos padres. Entre las ventajas de la mediación familiar se encuentran la rapidez, la confidencialidad, la igualdad entre las partes y la voluntariedad del acuerdo. Sin embargo, existen críticas a la mediación obligatoria, ya que algunos argumentan que la mediación, en esencia, debería ser voluntaria.

En algunos países, como Chile, se ha implementado la mediación prejudicial obligatoria en materia de alimentos, visitas y tenencia. Aunque la mediación de oficio puede contradecir el principio de voluntariedad, este enfoque busca descongestionar el sistema judicial y resolver de manera oportuna los temas relacionados con la niñez y la adolescencia.

La mediación presenta diferentes beneficios, como la opción de lograr acuerdos innovadores y flexibles que un juez no podría imponer en un tribunal. Además, es una alternativa más económica que el sistema judicial, ya que se evita el costoso proceso de investigación y recolección de pruebas. Sin embargo, si una de las partes no está dispuesta a comprometerse, la mediación puede resultar en una pérdida de tiempo y recursos.

A pesar de las ventajas de la mediación, existen críticas a la implementación de la mediación prejudicial obligatoria. Algunos argumentan que la mediación debería ser voluntaria y que la obligatoriedad puede afectar la eficacia del proceso. Además, la mediación obligatoria puede generar desigualdades entre las partes, especialmente si una de ellas no está dispuesta a negociar de buena fe.

La mediación como requisito prejudicial en materia de alimentos es un enfoque que busca resolver conflictos de manera eficiente y en el mejor interés de los hijos. Aunque la mediación obligatoria presenta ventajas en términos de rapidez, confidencialidad y economía, también enfrenta críticas relacionadas con la voluntariedad y la efectividad del proceso. Es importante analizar la implementación de la mediación prejudicial obligatoria en diferentes contextos y considerar las implicaciones legales y prácticas de este enfoque en función del principio de legalidad.

CAPÍTULO V

REFLEXIONES FINALES

Conclusiones

En conclusión, desde una perspectiva teórica, doctrinaria y jurisprudencial, se evidencia que la mediación contribuye de manera efectiva a encontrar soluciones consensuadas y equitativas en materia de alimentación para los menores. Desde el punto de vista teórico, la mediación se fundamenta en la idea de promover la participación activa de las partes involucradas en el proceso, fomentando así una comunicación fluida y una búsqueda conjunta de soluciones. Se busca que los padres o responsables de los menores asuman su rol en la toma de decisiones sobre la fijación de alimentos, promoviendo un ambiente de diálogo y cooperación en beneficio de los intereses superiores de los hijos. Desde la perspectiva doctrinaria, se destaca su carácter voluntario y confidencial, garantizando a las partes la posibilidad de expresar sus necesidades e intereses en un ambiente seguro y neutral. Además, se resalta su capacidad para promover un acuerdo duradero y flexible, adaptado a las particularidades de cada caso.

De lo inferido por el objetivo 2 de la investigación, se destaca que, la mediación, ha demostrado ser una herramienta prometedora para agilizar los procesos judiciales, fomentar la comunicación entre las partes involucradas y buscar soluciones más equitativas, puede ayudar a evitar costosos y largos procedimientos judiciales, así como a reducir la saturación de los tribunales. Además, la mediación ofrece la posibilidad de crear acuerdos adaptados a las necesidades y circunstancias particulares de las partes involucradas, con mayor flexibilidad. Asimismo, fomenta la comunicación y el diálogo entre las partes, permitiendo expresar de manera constructiva sus inquietudes y requerimientos, lo que facilita la comprensión mutua y promueve la búsqueda de soluciones consensuadas.

Por tanto, hacer de la mediación un requisito prejudicial, garantizará que no se vulnere o que se restrinja el acceso a la justicia y se limite la protección legal de los involucrados. Del mismo modo, permitirá que las partes involucradas no se sientan presionadas o coaccionadas a aceptar acuerdos desfavorables o injustos debido a la falta de conocimiento o recursos para acceder a un abogado o al

desconocimiento de sus derechos, ya que, es crucial que se garantice el derecho a un proceso judicial justo y efectivo. Esto implica que las partes involucradas deben tener acceso a información completa y comprensible sobre sus derechos y opciones legales, así como la posibilidad de estar representados por abogados si así lo desean. Por tal razón, en esto radica la importancia de implementar la mediación como requisito previo para presentar demandas en fijación de alimentos, ya que está permitiendo que las partes puedan contar con mediadores capacitados e imparciales, que determine y establezca mecanismos de supervisión y efectivos para garantizar que los acuerdos alcanzados sean justos y equitativos.

Reflexiones

La mediación en el proceso de establecimiento de la manutención de niños y adolescentes ofrece ventajas no solo para las partes implicadas, sino también para la sociedad en general. Fomenta el diálogo y la colaboración entre los padres o tutores, lo que ayuda a construir relaciones familiares más saludables y positivas. Esto es vital para el bienestar emocional y psicológico de los hijos, ya que un entorno de conflicto constante puede generar estrés y tener un impacto negativo en su desarrollo. El conflicto constante puede generar estrés y afectar negativamente su desarrollo. Así también, permite descongestionar el sistema judicial, determinando que los casos de mayor complejidad y urgencia puedan ser atendidos de manera más eficiente.

Bajo mi criterio, en lugar de recurrir a demandas judiciales o juicios engorrosos que pueden durar tiempos extensos, la mediación ofrece una alternativa más pacífica y constructiva para resolver estos conflictos, permite que las partes involucradas puedan sentarse a dialogar y negociar de manera amigable y cooperativa. Un mediador imparcial y neutral está presente para ayudar a las partes involucradas a expresar sus preocupaciones y puntos de vista. Su objetivo es identificar los intereses subyacentes de cada parte y encontrar soluciones que satisfagan a ambas partes.

La reflexión que surge a partir de este texto nos lleva a considerar el papel del derecho como ciencia en el contexto de la mediación en materia de alimentos para los menores. El derecho, como disciplina, busca regular las relaciones sociales y

proveer soluciones a los conflictos que surgen en la sociedad. La mediación se presenta como una opción distinta al litigio, ofreciendo a las partes la oportunidad de resolver sus desacuerdos de forma voluntaria y confidencial. Este enfoque se ajusta a principios legales fundamentales, como el respeto a la autonomía de las personas y la privacidad. Al generar un ambiente neutral y seguro, la mediación permite a las partes expresar sus necesidades e intereses de manera abierta, facilitando la búsqueda de soluciones más justas y adaptadas a cada situación.

La presente investigación, permite a los involucrados, que se desenvuelvan en situaciones donde se requiera resolver temas de fijación de pensión alimenticia opten por acudir a la mediación como manera más idónea de resolver de manera más rápida y eficiente los conflictos relacionados con la fijación de alimentos. Esto les brindaría una mayor tranquilidad y estabilidad emocional, ya que no tendrían que pasar por un largo y desgastante proceso judicial. Es importante manifestar que, la mediación promueve un ambiente propicio para llegar a acuerdos consensuados, beneficiando directamente a todas las partes involucradas y a la sociedad en general, ya que se buscarían soluciones que se ajusten a sus necesidades y requerimientos específicos. Por otra parte, en el ámbito académico sirve como iniciativa para que en ejercicio de su Derecho de participación los estudiantes promuevan las reformas normativas correspondiente que permitan la correcta aplicación del tema en análisis.

La mediación durante el proceso de determinación de la pensión alimenticia de los niños y adolescentes proporciona beneficios tanto para las partes involucradas como para la sociedad en general. Promueve el diálogo y la colaboración entre los padres o tutores, lo que contribuye a la construcción de relaciones familiares más positivas y saludables. Esto es esencial para el bienestar emocional y psicológico de los hijos, ya que un ambiente de conflicto constante puede generar estrés y afectar negativamente su desarrollo.

La mediación en materia de alimentos para los menores emerge como una alternativa atractiva dentro del ámbito del derecho. Al brindar un espacio confidencial y neutral, esta opción permite a las partes involucradas expresar sus necesidades y encontrar soluciones justas y adecuadas a sus circunstancias individuales. Así, la mediación se alinea con los principios fundamentales del

derecho, como la autonomía de la voluntad y el respeto a la intimidad de las personas, al tiempo que busca regular y resolver los conflictos que surgen en la sociedad de manera más efectiva y satisfactoria

El objetivo de esta investigación es analizar la viabilidad de utilizar la mediación como una opción para resolver los conflictos relacionados con la fijación de pensiones alimenticias entre los estudiantes universitarios. Se argumenta que la mediación es un proceso más rápido y eficiente en comparación con el sistema judicial tradicional, lo que brinda a los estudiantes una mayor estabilidad emocional. Además, se destaca que la mediación promueve un ambiente propicio para llegar a acuerdos consensuados que satisfagan las necesidades de todas las partes involucradas.

Mi reflexión sobre el tema planteado me lleva a valorar las ventajas y beneficios que ofrecen los métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente en casos relacionados con la alimentación de los menores. La mediación puede ser una valiosa herramienta para fomentar la comunicación y el consenso entre los padres o responsables, ya que permite que ambas partes participen activamente en la búsqueda de soluciones. Además, brinda un espacio seguro donde pueden expresar abiertamente sus necesidades e intereses sin temor a represalias o ser juzgados. Considero que ampliar las investigaciones sobre este tema sería un avance significativo para proteger los derechos del niño y avanzar hacia un Estado de Derecho más inclusivo.

BIBLIOGRAFÍA

- Agnelli, A. (2020). *Formalidades necesarias del acta de mediación como instrumento de cultura de paz, aplicando lógica del razonamiento deductivo*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192020000100104
- Alvarado, J. (2020). *La investigación académica sobre la mediación en Ecuador*. https://www.academia.edu/45525256/La_investigaci%C3%B3n_acad%C3%A9mica_sobre_la_mediaci%C3%B3n_en_el_Ecuador_2015_2020_?from=cover_page
- Alvarez, G. S. (2018). La mediación se instaló en la sociedad Argentina.
- Amador, S. (2020). *Los métodos alternos de solución de conflictos y su contexto de aplicación*. <http://eprints.uanl.mx/21183/>
- Andrade, D. (2020). *La ponderación de derechos para las decisiones judiciales en Ecuador*. <http://www.revflaco.uh.cu/index.php/EDS/article/view/512>
- Aranzamendi, L. (2018). Epistemología de la ciencia básica (teórica) y aplicada (práctica) en la construcción del derecho positivo y la investigación jurídica. *Revista UANCV*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35306/.v1i1.657>
- Argoti, E. (2020). *La prisión por el no pago de pensiones alimenticias*. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República. Quito: CEP.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (5 de Agosto de 1997). <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/210/98/PDF/N9721098.pdf?OpenElement>
- Asamblea Nacional. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, Estado Unidos.
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2005). Código Civil. Quito: CEP.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003, enero 3). Código de la niñez y adolescencia. Quito: Registro Oficial 737. https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codigo_de_la_Ninez_y_Adolescencia.pdf
- Atencio, R. (2021). Técnicas y estrategias de negociación en el procedimiento de arbitraje y mediación. *Scielo*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500092&script=sci_arttext
- Azcona, M. (2013). *Precisiones metodológicas sobre la unidad de análisis y la unidad de observación. Aplicación a la investigación en psicología*. Instituto de Investigación en Psicología.

- Barrantes Echavarría, R. (s.f.). *El arte de elaborar el estado del arte en una investigación*.
- Bautista. (31 de 12 de 2021). *Revista Gestionar*.
<http://revistagestionar.com/index.php/rg/article/view/17/47>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de Investigación*. Bogotá: PEARSON EDUCACIÓN.
- Bulygin, E. (s.f.). *Misión jurídica*. <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/Los-paradigmas-en-la-teoria-juridica.-Transformaciones-acerca-de-la-interpretacion-sobre-que-es-el-derecho.pdf>
- Caamaño, N. (2019). La mediación y justicia en la solución pacífica de conflictos en Ecuador. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7382735>
- Camus, P. C. (2014). La experiencia de la mediación familiar en Chile. Elementos para una política pública futura. *Revista chilena de derecho y ciencia política*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&profile=ehost&scope=site&authtype=crawler&jrnl=07189389&AN=99204783&h=8Ke07x70fGtHBLQwbj8BHwgzXWojAghhcu4BMfa%2BVtihAOtzy5xgksYMMkfwpAMWnXIA7AawamDFe8JQh9mEmQ%3D%3D&crl=c>
- Cangas, L. (2022). *La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800087&script=sci_arttext
- Cardona, G. (2001). "Origen y desarrollo de la Solución Alternativa de Conflictos en Ecuador".
- Castellanos, E. (2020). *Aproximación a la metodología de la investigación jurídica*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7479389>
- Castro, J. (2019). *Procedencia de la rendición de cuentas por parte del administrador de pensión alimenticia en el Ecuador*. <https://recimundo.com/~recimund/index.php/es/article/view/417>
- CE. (1978). *Constitución Española*.
- Chávez, D. (2020). *Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador*. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/312>
- CJ. (16 de 6 de 2023). *Consejo de la Judicatura*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/k2/item/11463-con-la-mediación-el-estado-ahorró-más-de-usd-7-millones-en-este-año>
- Contreras, R. (2019). *El estudio multidisciplinario del fenómeno criminal: necesidad de una metodología desde la investigación jurídica*. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3707055
- CRE. (2008).

- CRE. (2008).
- De Prado De Prado, J. &. (2008). *La mediación como estrategia de resolución de conflictos en el ámbito escolar*.
- Durán, C. (2020). Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador. *REMCA*.
<http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/312>
- Echenique, H. (2008). *La mediación una alternativa a la solución de conflictos en el Ecuador*. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Erazo, J. (2020). *Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador*.
https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia_Socialis/article/view/736
- Esteve, E. G. (2011). FORO REGIONAL DE MEDIACION. FORO ARGENTINO DE MEDIACION. http://www.isped.com.br/arquivos/Mediacion_en_Familias.pdf
- Estupiñán, J. (2020). *Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador*.
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2250>
- Fix-Zamudio, H. (s.f.). *El derecho comparado*.
https://www.uazuay.edu.ec/sites/default/files/public/VII_derecho_comparado.pdf
- Gallardo , K. (2017). *Mediación y cultura de paz en Ecuador*.
<https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/299>
- Gonzaini, A. (1992). *El Debido Proceso*.
- GONZALEZ, F. (20 de 5 de 2005). *Scielo*.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_isoref&pid=S1316-00872005000100002&lng=es&tlng=es
- Gude, A. D. (2010). La Experiencia de la Mediación Penal en Chile. *Política criminal*, 1-67. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992010000100001&script=sci_arttext
- Highton, E. I., & Alvarez, G. S. (1999). La Resolución de Conflictos y la Mediación en la Experiencia Argentina. *Cal. W. Int'l LJ*, 30, 381.
- LAM. (2015). *Ley de Arbitraje y Mediación*.
- Lescano Galeas, N. V. (2016). *Eficacia, eficiencia y efectividad en las resoluciones de conflictos transigibles de niñez y adolescencia en Ecuador, Revista de Derecho UNED*, 18 pp. 567-595.
- Ley Orgánica de Alimentación Escolar, Registro Oficial 187 Segundo Suplemento (2020) (Asamblea Nacional 21 de abril de 2020).

- Lifeder. (2023). *Lifeder*. <https://www.lifeder.com/referentes-teoricos/>
- Matos, I. (2020). *Formalidades necesarias del acta de mediación como instrumento de cultura de paz, aplicando lógica del razonamiento deductivo*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192020000100104
- Mendoza, K. T., Espinoza, A. M., & Ocampo, A. R. (2019). Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje. *Scielo*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400287&script=sci_arttext&tlng=pt
- Merchán, M. (2019). *La mediación de conflictos escolares. Incidencia en el desarrollo de la inteligencia emocional*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000400399&script=sci_arttext&tlng=pt
- Mila, Yáñez, & Mantilla. (2021). *Metodología de la investigación*.
- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis* (2 ed.). México: Pearson educación. <http://www.indesgua.org.gt/wp-content/uploads/2016/08/Carlos-Mu%C3%B1oz-Razo-Como-elaborar-y-asesorar-una-investigacion-de-tesis-2Edicion.pdf>
- Narváez, M. (2021). *La mediación y su impacto en época de coronavirus, caso Ecuador*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7927010>
- Orellana, F. (2021). *Análisis de la responsabilidad mutua en pensiones alimenticias en el Ecuador*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219263>
- Ortiz, C. P. (2013). *La mediación en Chile : En particular la mediación vecinal*. Universidad Andrés Bello .
- Quito, M. (2019). *Procedencia de la rendición de cuentas por parte del administrador de pensión alimenticia en el Ecuador*. <https://recimundo.com/~recimund/index.php/es/article/view/417>
- Rubio, N. (2021). *Mediación familiar en el país Vasco vs Ecuador*. <https://revistasdigitales.uniboyaca.edu.co/index.php/Justicia/article/view/687>
- Sánchez Hernández, S. &. (2013). *La mediación, una solución a los conflictos derivados de la contratación internacional que fomenta la continuidad de las relaciones comerciales*.
- Unidas, N. (2023). Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz. pág. 4.
- Vincent, L. (2011). La disputa por la mediación durante el kirchnerismo en Argentina. *CONfines de relaciones internacionales y ciencia política*, 49-81. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-35692011000100003&script=sci_abstract&tlng=pt

Yancha, M. (2020). *Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la república del Ecuador*.
<http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/312/336>

Zamorano Garcia, J. (2013). *El Marco teórico*.

Zavala, R. (11 de enero de 2023). Estadísticas de mediación en oficinas de la Función Judicial. *Lo Dijeron: No son noticias, son datos*.
[https://lodijeron.wordpress.com/2023/01/11/estadisticas-de-mediacion-en-oficinas-de-la-funcion-judicial/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Centro%20Nacional%20de,\)y%20Laboral%20\(139\)](https://lodijeron.wordpress.com/2023/01/11/estadisticas-de-mediacion-en-oficinas-de-la-funcion-judicial/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Centro%20Nacional%20de,)y%20Laboral%20(139)).